

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 2006.— NUMERO 13

LUNES, 30 DE ENERO

274

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

### Servicio de Contratación y Expropiaciones

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por Decreto de la Presidencia, de fecha 27 de enero de 2.006, se convoca la siguiente contratación por tramitación urgente, procedimiento abierto y subasta pública:

#### ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Diputación Provincial de Segovia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Secretaria General.

Numero de expediente: 1.353

#### OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: Rehabilitación de fachadas de los Palacios Provincial y Maldonado de la Excma. Diputación Provincial de Segovia.

Plazo de ejecución: CUATRO MESES.

#### TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta Pública.

#### PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: 174.000,00 EUROS, IVA incluido.

#### REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA

Clasificación empresarial: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d).

#### GARANTIA PROVISIONAL

No será necesario constituir garantía provisional.

#### OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

Entidad: Diputación Provincial de Segovia – Secretaria General – 1ª Planta del Palacio Provincial – Servicio de Contratación.

Domicilio: San Agustín, 23

Teléfono: 921- 11-33-55

Telefax: 921- 11-33-75

Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que la fecha límite de presentación de ofertas. La copia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá obtenerse en el Servicio de Contratación o en la página web de la Diputación ([www.dipsegovia.es](http://www.dipsegovia.es)).

#### PRESENTACION DE OFERTAS.

Fecha limite de presentación: TRECE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas aprobado al efecto.

Lugar de presentación:

• Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General. Diputación Provincial de Segovia.

• Domicilio: San Agustín, 23

• Localidad y Código Postal: Segovia, 40.071

La entrega de ofertas por correo se adecuará a lo previsto en el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### APERTURA DE LAS OFERTAS.

Entidad: En el Salón de Comisiones de la Diputación Provincial.

Domicilio: San Agustín, 23

Localidad: Segovia

Fecha: El quinto día natural siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 10:30 horas

**GASTOS DE ANUNCIOS.** El adjudicatario viene obligado a abonar el importe del anuncio de convocatoria, cuyo importe puede conocerlo llamando al teléfono 921 11 33 55.

Segovia, 26 de enero de 2.006.— El Presidente, Javier Santamaría Herranz. El Secretario General, Luis Peinado de Gracia.

## Secretaría General

### EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE ENERO DE 2006

Presidida por el Ilmo. Sr. D. Javier Santamaría Herranz, Presidente de la Corporación y con asistencia de todos los componentes de la Junta, Secretario General e Interventor, se celebró la indicada sesión, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### **1. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2005.**

Se aprobó la referida Acta.

#### **2. Real Decreto 1613/2005, de 30 de diciembre, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2006.**

Quedar enterada del Real Decreto 1613/2005, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el corriente año y adecuar a la nueva normativa las retribuciones básicas que percibe el personal laboral contratado al servicio de la Corporación.

#### **3. Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2006 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.**

Quedar enterada de la Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios y aplicar la misma al personal de la Corporación.

#### **4. Informe de la Corporación, en relación con la Modificación de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en varios Municipios de la Provincia.**

Informar favorablemente la modificación de instrumentos de planeamiento urbanístico tramitados por los Ayuntamientos de Aguilafuente, Riaza, Casla y Navas de San Antonio.

#### **5. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Corporación para 2006.**

Aprobar la Oferta de Empleo Público de esta Diputación para 2006, con un total de 25 plazas de funcionarios de carrera y 6 puestos fijos de personal laboral.

297

#### **6. Reconocimiento y abono de indemnización por muerte natural de una funcionaria de la Corporación.**

Reconocer y abonar al esposo de una funcionaria provincial fallecida en situación de servicio activo, la cantidad de 1.803,04 euros, en concepto de indemnización por muerte natural.

#### **7. Autorización de contratación temporal de personal laboral.**

Autorizar la contratación laboral, en régimen laboral de un Oficial de Cocina, un Operario-a de Lavandería, Costura y Limpieza, y cuatro Auxiliares de Clínica de la Residencia de Ancianos de Nava de la Asunción; un Oficial de Cocina y un Auxiliar de Geriátrica del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos "El Sotillo"; un Enfermero-a, seis Auxiliares de Clínica y un Operario-a de Lavandería, Costura y Limpieza del Centro de Servicios Sociales y Salud "Nuestra Señora de la Fuencisla; un Delineante, dos Encuestadores y un Auxiliar administrativo de la Sección de Planificación y Cooperación Económica Local; un Auxiliar Administrativo y un Asistente Social para el Area de Cultura.

#### **8. Asignación individual de complemento de productividad a varios funcionarios de la Corporación.**

Asignar el complemento de productividad reconocido a cuatro funcionarios provinciales, por mayor actividad.

#### **9. Reconocimiento de servicios prestados a la Administración Pública por las funcionarias D<sup>a</sup> Susana Vilches Crespo, D<sup>a</sup> María Esmeralda Arribas Clemente, D<sup>a</sup> Lucila Estaire Ayuso y D<sup>a</sup> Yolanda Mañas Arranz, en solicitud de reconocimiento de servicios prestados a la Administración Pública, con carácter previo al ingreso en las plazas que ocupan en Plantilla.**

Reconocer a efectos de trienios los servicios prestados a la Administración por cuatro funcionarias antes de su ingreso en la plaza que ocupan en Plantilla.

#### **10. Concesión de gratificaciones especiales a funcionarios de la Corporación por la realización de trabajos extraordinarios.**

Concesión de gratificaciones especiales a funcionarios de la Corporación por la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada de trabajo.

#### **11. Aprobación de obras a incluir en diversas iglesias de la Provincia de Segovia con cargo al Convenio de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas de la provincia de Segovia, 2005.**

Aprobar la relación de actuaciones seleccionadas por la Comisión Provincial de Seguimiento del Convenio para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la Provincia de Segovia, año 2005, con la inclusión de siete obras, con un presupuesto total de 270.600,00 euros.

#### **12. Adjudicación del contrato para la prestación del servicio de colaboración integral en la gestión recaudatoria de ingresos locales entre la Diputación Provincial de Segovia y la Caja Segovia**

Adjudicar el contrato para la prestación del Servicio de colaboración integral en la gestión recaudatoria de ingresos locales entre esta Diputación y Caja Segovia.

#### **13. Examen y aprobación de justificantes de obras e inversiones incluidas en los Convenios de colaboración con**

**Asociaciones-Grupos de Acción Local para aplicación de planes de desarrollo rural y pago de la subvención concedida por la Corporación para esa finalidad.**

Aprobar los justificantes presentados por los beneficiarios de subvenciones para obras e inversiones incluidas en los Convenios de colaboración con Asociaciones-Grupos de acción local para aplicación de Planes de desarrollo rural.

**14. Examen y aprobación de justificantes de subvenciones concedidas por la Corporación y pago de las que se condicionaron en su concesión a justificación previa.**

Aprobar los justificantes de cuarenta y ocho subvenciones concedidas por esta Corporación a once Ayuntamientos y treinta y siete Asociaciones.

**15. Examen y aprobación de justificantes de subvenciones concedidas por la Corporación y pago de las mismas a diversos Ayuntamientos de la Provincia para la formación de inventarios de bienes.**

Aprobar los justificantes de subvenciones concedidas a cinco Ayuntamientos de la Provincia, para la formación de Inventario de Bienes.

**16. Informe sobre resultados obtenidos en el 2º periodo voluntario de cobro de tributos municipales de la anualidad 2005.**

Quedar enterada de los resultados obtenidos en el 2º periodo voluntario de cobro de los tributos municipales que arrojan un total de 171.077 recibos y un importe de 12.883.850,94 euros que representa el 92,57% del cargo neto.

**17. Aceptación de las delegaciones de competencias en materia tributaria, efectuadas por diversos Ayuntamientos de la Provincia.**

Aceptar las delegaciones de competencias en materia tributaria conferidas a favor de esta Diputación por los Ayuntamientos de Nava de la Asunción, Collado Hermoso, Santo Tomé del Puerto, y Lastras del Pozo.

**U-1. Aprobación del Proyecto y Presupuesto de la Campaña Escolar de Teatro 2006.**

Aprobar el proyecto y presupuesto de la Campaña Escolar de Teatro, por importe de 50.165 euros.

**U-2. Aprobación de facturas de varios Ayuntamientos, correspondientes a la prestación del Servicio de agua, mediante cisternas, con cargo al Convenio contra la sequía de 2005.**

Aprobar las facturas presentadas por los Ayuntamientos de Cerezo de Abajo, Pelayos del Arroyo, Riaza, Santa María la Real de Nieva, Torre Val de San Pedro, Torreiglesias y Villacastín, por un importe total de 58.911,86 euros y abono de la cantidad de 14.727,97 euros.

**U-3. Última concesión de ayudas a Ayuntamientos y Mancomunidades del Municipio para financiar obras y servicios municipales urgentes y de bajo coste no incluidos en Planes Provinciales, con cargo al Presupuesto de 2005.**

Conceder ayudas a cuarenta y cuatro Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la Provincia, para financiar obras y servicios urgentes y de bajo coste no incluidas en Planes Provinciales de 2005, por un importe total de 225.000,00 euros.

**U-4. Enterado de la Orden de 20 de diciembre de 2005, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial,**

**por la que se desarrolla el acuerdo de la Junta de Castilla y León, de fecha 3 de noviembre de 2005, por el que se conceden subvenciones directas a las Diputaciones Provinciales en el desarrollo del Pacto Local.**

Quedar enterada de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se desarrolla el acuerdo de la Junta de Castilla y León de 3 de noviembre de 2005, por el que se conceden subvenciones directas a las Diputaciones Provinciales así como a los Municipios de esta Provincia, para financiación de inversiones propias en el desarrollo del Pacto Local.

**U-5. Enterado y aplicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.**

Quedar enterada de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco y aplicación de la misma.

**U-6. Aprobación del Expediente de Contratación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas para la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso público, de los “Servicios consistentes en la Prestación de actividades para la Competencia Social y Crecimiento Personal”.**

Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas para contratar los servicios consistentes en la prestación de actividades para la competencia social y crecimiento personal.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que el acta correspondiente podrá ser examinada por cualquier interesado en la Conserjería del Palacio Provincial, en horas hábiles de oficina.

Segovia, 23 de enero de 2006.— Vº. Bº. El Presidente, Javier Santamaría Herranz. El Secretario General, Luis Peinado de Gracia.

243

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### Delegación Territorial de Segovia

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Por el que se somete a información pública la solicitud de UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A., para la ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas “Cañada Real Segoviana, cordel del Ganados, Cordel de Dehesa y Cordel de Segueira”, sitas en los Términos Municipales de Turrubuelo, Grajera y Pajarejos (Segovia), correspondientes al Proyecto de reforma en L.M.T. de Boceguillas a San Pedro, consistente en una línea eléctrica aérea de 15 kV, en su cruce con dichas vías.

Se concede un plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual se podrá exa-

minar el expediente en esta oficina, sita en la Plaza Reina Doña Juana nº 5 de esta ciudad y durante las horas hábiles (de 9 a 14 horas), para que dentro de dicho plazo se remitan las alegaciones o reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

En Segovia, a 16 de enero de 2006.— La Jefa del Servicio Territorial, M<sup>a</sup> Dolores Ferri Carbonell.

259

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

### COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO

EXPTE. C.T.U. 4/2006

En la sesión celebrada por la Comisión Territorial de Urbanismo, el día 04 de enero de 2006, se examinó el asunto reseñado a continuación, adoptándose sobre el mismo el acuerdo que se transcribe:

#### “B) PLANEAMIENTO: APROBACIÓN DEFINITIVA.

**4º.- CEREZO DE ABAJO.-** Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, consistente en la reclasificación de terrenos situados en Ctra. N-I, salida 101 vía de servicio, pk. 102,200, de suelo rústico a suelo urbano no consolidado con ordenanza ‘Equipamientos (E)’, promovida por D. Antonio Vicente Martín.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- La presente modificación puntual tiene por objeto reclasificar la parcela situada en la Carretera N-1, salida 101, vía de servicio P.K. 102,200 margen derecho, de Suelo Rústico Común a Suelo Urbano No Consolidado (Parcelas catastrales 5426, 5428, 5429, y 5430)

La justificación que para proceder a la presente modificación consta en la Memoria Vinculante es que la finca objeto de modificación dispone de los servicios urbanísticos de acceso rodado, abastecimiento de agua potable, de energía eléctrica y conexión a la red general de saneamiento, por lo que puede clasificarse como Suelo Urbano, y dada la proximidad del casco urbano tradicional, se establece como un espacio idóneo para la localización de dotaciones de uso público y comercial (hostelero) para el adecuado equipamiento de la localidad, además de la creación de nuevos puestos de trabajo, contribuyendo así al desarrollo empresarial y económico del municipio de Cerezo de Abajo.

II.- La Modificación Puntual fue aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento en sesión de 08 de junio de 2005.

III.- Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y León y en un diario de mayor difusión de la provincia, no habiéndose presentado ninguna alegación durante este periodo.

IV.- En cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley 5/1999 han sido emitidos informes por parte de la Diputación Provincial de Segovia, la Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Fo-

mento y la Unidad de Carreteras en Segovia del Ministerio de Fomento.

Consta igualmente la remisión de un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad.

V.- Con fecha 26 de octubre de 2005, el Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual remitiendo a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva, el expediente administrativo y tres ejemplares de la documentación técnica debidamente diligenciados por el Secretario del Ayuntamiento.

VI.- El 20 de diciembre de 2005, el Ponente de la Comisión Territorial de Urbanismo informa favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual.

Con base en los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 138.2.a).2º de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

II.- El municipio se regula urbanísticamente mediante las Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente el 31 de marzo de 2003.

III.- El presente expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero.

IV.- Examinado el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo.

*Por lo que antecede y de acuerdo con la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:*

«1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Cerezo de Abajo (Segovia), consistente en la reclasificación de terrenos situados en Ctra. N-I, salida 101 vía de servicio, pk. 102,200, de suelo rústico a suelo urbano no consolidado con ordenanza ‘Equipamientos (E)’, promovida por D. Antonio Vicente Martín

2º.- ORDENAR la publicación del presente acuerdo en los «Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia», de conformidad con el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- REMITIR al Ayuntamiento de Cerezo de Abajo un ejemplar diligenciado del documento que se aprueba.

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al promotor, al Ayuntamiento de Cerezo de Abajo, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia y al Registro de la Propiedad, tal como establece el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.»

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a

contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a tenor de lo previsto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El recurso se podrá presentar directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, Valladolid, o en la Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Plaza Platero Oquendo nº 3, Segovia, la cual dará traslado del mismo a la citada Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114.2 de la citada Ley 4/1999, de 13 de enero.

## ANEXO

### MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES (CTRA. N-I, SALIDA 101, VÍA DE SERVICIO, PK. 102,200) CEREZO DE ABAJO (SEGOVIA)

#### MEMORIA

##### 1.- AUTOR DEL ENCARGO.

El presente Proyecto de Modificación Puntual de Normas Urbanísticas se redacta por encargo del promotor D. Antonio Vicente Martín, con NIF 70.226.035-C, domiciliado en la Ctra. Antigua Nacional I, km 103, Cerezo de Abajo. 40591-Segovia.

##### 2.- AUTOR DEL PROYECTO.

Se redacta por el Arquitecto D. José Carlos Martín Palomo con DNI: 50.955.113-Q, y colegiado en el COACYLE con el nº 2866, con domicilio en la calle Caleruega, 50. 11-E. 28033. Madrid.

##### 3.- OBJETO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Modificación Puntual de la Normativa Urbanística de Cerezo de Abajo objeto del presente documento, consiste en modificar la clasificación del terreno de las parcelas pertinentes, de "Suelo Rústico" a "Suelo Urbano no consolidado" con la ordenanza de "Equipamiento" (E) privado.

##### 4.- ANTECEDENTES.

Con el mismo propósito que este proyecto, se entregaron otros dos documentos anteriores, cada uno realizado por un arquitecto diferente y visados en fechas distintas, con estas características:

##### - DOCUMENTO Nº 1

*TRABAJO:* Modificación Puntual de Planeamiento de Normas Urbanísticas Municipales de Cerezo de Abajo (Segovia)

*FECHA DE VISADO COACYLE:* 31 de julio de 2003

*PROMOTOR:* Antonio Vicente Martín

*ARQUITECTO:* Julio Melero Huerta

*SITUACIÓN:* Carretera N-I, salida 101, vía de servicio, p.k. 102,200 margen derecho, Cerezo de Abajo (Segovia)

##### - DOCUMENTO Nº 2

*TRABAJO:* Anexo de Modificación Puntual de Planeamiento de Normas Urbanísticas Municipales de Cerezo de Abajo (Segovia)

*FECHA DE VISADO COACYLE:* 10 de noviembre de 2004

*PROMOTOR:* Antonio Vicente Martín

*ARQUITECTO:* Enrique Bajo Barrio

*SITUACIÓN:* Carretera N-I, salida 101, vía de servicio, P.K. 102,200 margen derecho, Cerezo de Abajo (Segovia)

Por la presente, en respuesta a los informes emitidos por la Junta de Castilla y León (Exp Nº CTU 64/2005), y por la Diputación de Segovia, se redacta el presente documento, refundido de los trabajos anteriormente expuestos.

#### 5.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

La finca objeto de la modificación comprende la parcelas Nº 5426, 5428, 5429 y 5430 del polígono Nº 6 del Municipio de Cerezo de Abajo, según se refleja en la certificación gráfica catastral realizada por la oficina del Catastro de Segovia que se adjunta.

Dicho conjunto de parcelas se encuentra al margen de la vía de servicio de la Carretera N-I proveniente de Madrid, salida 101, vía de servicio, P.K. 102,200, margen derecho, cercano al casco urbano, en Cerezo de Abajo (Segovia), y tiene una superficie topográfica total de 9.225 m2.

Las parcelas correspondientes al presente Proyecto de Modificación de Normas Urbanísticas Municipales lindan con:

##### Parcela 5426:

- al Noreste con frente a parcela nº 5425 de distinta propiedad de 98 m de longitud.

- al Sureste con frente a parcelas nº 5421, 5422 y 5424 de distinta propiedad, de 67,30 m de longitud.

- al Suroeste con frente a parcela nº 5428 de la misma propiedad y a parcela nº 5427 de distinta propiedad, de 87,30 m de longitud.

- al Noroeste con frente quebrado a parcela nº 5429 de la misma propiedad, de 34,60 m de longitud.

##### Parcela 5428:

- al Noreste con frente a parcela nº 5426 de la misma propiedad de 44,70 m de longitud.

- al Sureste con frente a parcela nº 5427 de distinta propiedad, de 104,65 m de longitud.

- al Suroeste con frente a carretera N-I, de 39,60 m de longitud.

- al Noroeste con frente a parcela nº 5429 de la misma propiedad, de 101,40 m de longitud.

##### Parcela 5429:

- al Noreste con frente quebrado a parcelas nº 5460 y 5425 de distinta propiedad, de 62 m de longitud.

- al Sureste con frente quebrado a parcelas nº 5426 y 5428 de la misma propiedad, de 136 m de longitud.

- al Suroeste con frente a la carretera N-I, de 46,50 m de longitud.

- al Noroeste con frente a la parcela nº 5430 de la misma propiedad, de 154,80 m de longitud.

##### Parcela 5430:

- al Noreste con frente a parcela nº 5460 de distinta propiedad, de 47 m de longitud.

- al Sureste con frente a parcela nº 5429 de la misma propiedad, de 154,80 m de longitud.

- al Suroeste con frente a la carretera N-I, de 62,60 m de longitud.

- al Noroeste con frente quebrado a parcela nº 5431 de distinta propiedad, de 137,65 m de longitud.

La clasificación urbanística del terreno según las Normas Urbanísticas Municipales es de Suelo Rústico, afectándole una franja lindera a la carretera de Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras de 50 m desde el margen de la carretera y el resto de Suelo Rústico Común.

La finca carece de utilidad sin destino ni aprovechamiento alguno. La vegetación existente es de monte bajo, matorrales y alguna encina.

La infraestructura existente es de acceso rodado desde la carretera. Discurre una línea eléctrica de alta tensión con posibilidad de suministro y transformación en baja tensión. También dispone de abastecimiento de agua de la red general y conexión cercana a la red general de saneamiento.

#### **6.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN**

La finca objeto de modificación puede clasificarse como Suelo Urbano no consolidado para uso Público y Comercial (Hostelero) en categoría 2ª y aparcamiento, para servicio de la carretera, debido a las razones expuestas y justificadas en el anexo de memoria realizado en páginas posteriores.

#### **7.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO**

Las condiciones de edificación y de uso serán las que establecen las Normas Municipales de Cerezo de Abajo para la Ordenanza "Equipamiento" (E). Algunas de estas son:

- Alineaciones de edificación desde 50 m del margen de la carretera.

- Acceso según condiciones que establezca la Demarcación de Carreteras del Estado.

Los servicios se complementarán con el correspondiente proyecto de urbanización que eleve dichos terrenos a la categoría de Solar.

#### **8.- UNIDAD DE ACTUACIÓN**

Debido a la modificación de calificación que se quiere realizar, se produce la aparición de una unidad de actuación, formada por las parcelas objeto del presente proyecto, nombrada como Unidad de Actuación 3 (UA 3) señalada en plano adjunto nº 07

A esta Unidad de Actuación le corresponde la ordenanza "Equipamiento" (E) de las Normas Urbanísticas Municipales de Cerezo de Abajo, ya que se planea realizar en ella edificaciones con uso hostelero y comercial.

Según la Normativa Urbanística Municipal de Cerezo de Abajo, en este caso se permite que la edificación tenga un uso público y comercial (Comercial, oficinas y hostelero) (C) de categoría 2ª.

*Así la Ordenación General de la Unidad de Actuación resultante tendría los siguientes parámetros:*

I.- CALIFICACIÓN DEL SUELO: El suelo en el que se sitúan las parcelas objeto del presente proyecto y que forman la Unidad de Actuación 3, se califica como Suelo Urbano No Consolidado.

#### **II.- USOS PERMITIDOS:**

- Uso Predominante: Dotacional, permitido en todas sus categorías

- Usos compatibles: Residencial, permitido en categoría 1ª con un máximo de una vivienda por parcela destinada al guarda de las instalaciones. Están prohibidas las estancias vivideras en planta sótano.

Público y comercial: permitido en categoría 2ª

Aparcamiento: permitido

- Usos prohibidos: Resto. Explícitamente cualquier tipo de explotación, permanencia o establecimiento de ganado porcino.

III.- EDIFICABILIDAD: El uso que se va a dar a dicha Unidad de Actuación se califica como dotacional de tipo privado. Según el Artículo 122.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004) la densidad máxima o edificabilidad máxima no puede superar en estos casos los 5.000 m2 por hectárea, es decir 0,5 m2 por m2. De este modo se fijará como edificabilidad máxima para esta Unidad de Actuación esos 0,5 m2 por m2 de máxima.

#### **9.- INFORME VINCULANTE DEL MINISTERIO DE FOMENTO**

Según la solicitud realizada al Organismo titular de la carretera, se ha recibido un informe vinculante firmada por el Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras del Estado de Segovia, D. Carlos Llinás González, con fecha de 5 de Septiembre, con respecto a la Carretera N-I, Salida 101, Vía de servicio, P.K. 120,200, margen derecho, en el cual se establece lo siguiente:

1. La utilización del acceso actualmente existente para posibles desarrollos urbanísticos supone un cambio de uso de aquel, por lo que deberá ser autorizado por el Ministerio de Fomento, debiendo acomodarse la futura ordenación a lo prescrito en la Orden Ministerial de 16 de Diciembre de 1.997, B.O.E. de 24 de Enero de 1.998, sobre accesos a las carreteras del Estado, vías de servicio y construcción de instalaciones de servicio (disposición adicional 1ª de la citada Orden)

2. En todo el ámbito de la modificación de las normas no podrán autorizarse carteles publicitarios a que hace referencia el artículo 88 del Reglamento de Carreteras (R.D. 1812/1994 de Septiembre)

3. Debe incluirse en la normativa para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado existentes o previstas, la necesidad de que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (Ley 37/2003, de 17 de Noviembre de Ruido, B.O.E. 18.11.2003) y en su caso, en la normativa autonómica.

De este modo, para la presente propuesta no es necesario hacer referencia o realizar ninguna modificación en lo que se refiere a las características de la Carretera N-I, pero estos puntos mencionados se tendrán en cuenta para ordenaciones detalladas futuras de dichas parcelas.

**ANEXO DE MEMORIA****A - JUSTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, APROBADO POR EL DECRETO 22/2004, DE 22 DE ENERO DE 2004**

Artículo 23: CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO.

“1. El suelo urbano es el conjunto de terrenos ya urbanizados o incorporados al proceso de urbanización. A tal efecto deben clasificarse como suelo urbano los terrenos que formen parte de un núcleo de población y cumplan además alguno de los siguientes criterios:

a) “Criterio de dotación de servicios: que los terrenos cuenten con acceso integrado en la malla urbana y con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica. Tanto el acceso como los otros servicios deben cumplir los siguientes requisitos:

1º- Contar con condiciones suficientes y adecuadas para servir tanto a las construcciones e instalaciones existentes como a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de que hayan existido en el pasado o de que se prevea su existencia futura.

2º- Estar disponibles a una distancia máxima de 50 m de la parcela, y en el caso del acceso, en forma de vía abierta al uso público y transitable por vehículos automóviles (...)”

La finca objeto de modificación dispone de acceso rodado desde la Ctra. Antigua N-I. Por dicha finca discurre una línea eléctrica de alta tensión paralela a la carretera con posibilidad de suministro y transformación en baja tensión. También dispone de abastecimiento de agua de la red general y conexión cercana a la red general de saneamiento, por lo que puede clasificarse como Suelo Urbano.

**B - JUSTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, APROBADO POR EL DECRETO 22/2004, DE 22 DE ENERO DE 2004**

Artículo 25: SUELO URBANO CONSOLIDADO.

“1. Dentro del suelo urbano, deben incluirse en la categoría de suelo urbano consolidado:

a) Los terrenos que tengan la condición de solar, así como los que puedan alcanzar dicha condición mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.

b) Los terrenos que sustenten dotaciones urbanísticas propias de las zonas urbanas en las condiciones establecidas por el planeamiento urbanístico, así como los terrenos donde se prevea ubicar dichas dotaciones mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.”

Artículo 26: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

”Dentro del suelo urbano, deben incluirse en la categoría de suelo urbano no consolidado: (...)”

e) De forma residual, los demás terrenos que se puedan clasificar como suelo urbano y que no cumplan las condiciones para ser incluidos en suelo urbano consolidado.”

La finca objeto de modificación no cumple con las especificaciones dispuestas en el artículo 25, por lo que se solicita la re-

clasificación de dicha parcela de Suelo Rústico a Suelo Urbano No Consolidado.

**C - JUSTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 169 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, APROBADO POR EL DECRETO 22/2004, DE 22 DE ENERO DE 2004**

Artículo 169: MODIFICACIONES

“(…) Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1º- Justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.(...)”

La finca objeto de modificación dispone de los servicios urbanísticos de acceso rodado, abastecimiento de agua potable, de energía eléctrica y conexión a red general de saneamiento, por lo que puede clasificarse como Suelo Urbano, y dada la proximidad del casco urbano tradicional, se establece como un espacio idóneo para la localización de dotaciones de uso público y comercial (hostelero) para el adecuado equipamiento de la localidad, además de la creación de nuevos puestos de trabajo, contribuyendo así al desarrollo empresarial y económico del municipio de Cerezo de Abajo.

Por lo tanto queda justificada la conveniencia de la presente Modificación Puntual, y acreditado su interés público.

Segovia, Septiembre de 2.005.— Autor del Encargo, D. Antonio Vicente Martín. El Arquitecto, D. José Carlos Martín Palomo. Nº colegiado 2866

**RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS:**

- Plano nº 01.- Plano de situación: clasificación actual del terreno (e:1/10.000)
- Plano nº 02.- Plano emplazamiento. Estructura de la propiedad (e:1/2.000)
- Plano nº 03.- Plano de situación: propuesta de modificación de la clasificación del terreno (e:1/10.000)
- Plano nº 04.- Plano de infraestructura: abastecimiento (e:1/2.000)
- Plano nº 05.- Plano de infraestructura: saneamiento (e:1/2.000)
- Plano nº 06.- Plano de infraestructura: electricidad (e:1/2.000)
- Plano nº 07.- Plano de situación y emplazamiento: Unidades de Actuación (e:1/2.000; 1/10.000)

Segovia, 18 de enero de 2006.— Vº. Bº El Delegado Territorial, Vicepresidente de la Comisión, Luciano José Municio González. La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, Belén Olmos Bartolomé.

261

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO  
EXPTE. C.T.U. 7/2006

En la sesión celebrada por la Comisión Territorial de Urbanismo, el día 04 de enero de 2006, se examinó el asunto reseñado a continuación, adoptándose sobre el mismo el acuerdo que se transcribe:

**“B) PLANEAMIENTO: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**7º.- CARBONERO EL MAYOR.-** Modificación Puntual 2-05 de las Normas Urbanísticas Municipales, para la adaptación al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de los artículos 283, 284 y 285 ‘Régimen del suelo rústico con protección natural’, promovida por el Ayuntamiento.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- La presente Modificación Puntual tiene por objeto adaptar el texto normativo actual que regula el régimen del suelo rústico con protección natural al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

La justificación que para proceder a la presente modificación consta en la Memoria Vinculante es que detectadas ciertas definiciones incompletas que pueden inducir a diferentes interpretaciones en el texto normativo que regula, en las Normas Urbanísticas Municipales, los usos sujetos a autorización y los prohibidos para esta categoría de suelo, y constatada una definición más exhaustiva y rigurosa de los mismos en el apartado 2 del artículo 64 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se propone la adaptación de los artículos 283, 284 y 285 de las Normas a las determinaciones contenidas en el Reglamento.

II.- La Modificación Puntual fue aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de julio de 2005.

III.- Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y León y en un diario de mayor difusión de la provincia, no habiéndose presentado ninguna alegación durante este periodo.

IV.- En cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley 5/1999 han sido emitidos informes por parte de la Diputación Provincial de Segovia, la Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Fomento, el Servicio Territorial de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Duero.

Consta igualmente la remisión de un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad.

V.- Con fecha 07 de octubre de 2005, el Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual remitiendo a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva, el expediente administrativo y tres ejemplares de la documentación técnica debidamente diligenciados por el Secretario del Ayuntamiento.

VI.- El 19 de diciembre de 2005, el Ponente de la Comisión Territorial de Urbanismo informa favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 138.2.a).2º de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

II.- El municipio se regula urbanísticamente mediante las Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente el 20 de julio de 2001.

III.- El presente expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero.

IV.- Examinado el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo.

*Por lo que antecede y de acuerdo con la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo adopta por unanimidad el siguiente*

ACUERDO:

«1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual 2-05 de las Normas Urbanísticas Municipales de Carbonero el Mayor (Segovia), para la adaptación al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de los artículos 283, 284 y 285 ‘Régimen del suelo rústico con protección natural’, promovida por el Ayuntamiento.

2º.- ORDENAR la publicación del presente acuerdo en los «Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia», de conformidad con el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- REMITIR al Ayuntamiento de Carbonero el Mayor un ejemplar diligenciado del documento que se aprueba.

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia y al Registro de la Propiedad, tal como establece el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.»

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a tenor de lo previsto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El recurso se podrá presentar directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, Valladolid, o en la Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Plaza Platero



Oquendo nº 3, Segovia, la cual dará traslado del mismo a la citada Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114.2 de la citada Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO  
MODIFICACIÓN PUNTUAL 2-05 DE LAS  
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

CARBONERO EL MAYOR (SEGOVIA)

**MEMORIA VINCULANTE**

**1. INTRODUCCION**

**1.1 ENCARGO Y OBJETO**

**1.2 NORMATIVA URBANISTICA DE APLICACION**

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y DE SU INTERES PÚBLICO**

**3. IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

**4. JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LA MODIFICACIÓN**

**5. INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE**

**1. INTRODUCCION**

**1.1 ENCARGO Y OBJETO**

Se redacta esta Modificación Puntual a las Normas Urbanísticas Municipales de Carbonero el Mayor (Segovia) por encargo del Ayuntamiento con el fin de adaptar el texto normativo actual que regula el régimen del suelo rústico con protección natural al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2.004, de 29 de enero.

**1.2 NORMATIVA URBANISTICA DE APLICACIÓN**

ESTATAL:

- Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

AUTONOMICA:

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 10/2002, de 10 de julio, Ley 21/2002, de 27 de diciembre y Ley 13/2003, de 23 de diciembre.
- Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**PLANEAMIENTO GENERAL:** Normas Urbanísticas Municipales de Carbonero el Mayor (Segovia), aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia con fecha 20 de julio de 2.001, así como las modificaciones puntuales 1-03 a 13-03 y 15-03, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 31 de octubre de 2003, la modificación puntual 1-04 con aprobación definitiva de fecha 27-12-04 y las modificaciones puntuales 2-04 y 3-04 con aprobación definitiva de fecha 08-06-05.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y DE SU INTERÉS PÚBLICO**

El suelo rústico clasificado con la categoría de protección natural incluye los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Protegido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Segovia, así como los cauces naturales con sus riberas y márgenes, los montes de utilidad pública, veredas de ganados y otros parajes que se ha estimado necesario proteger.

Entre los terrenos protegidos se encuentran zonas que presentan características semejantes al resto de tierras de cultivo del término municipal clasificadas como suelo rústico común, en algunas de las cuales se ha modificado su categoría de protección por la de suelo rústico con protección agropecuaria mediante las modificaciones puntuales 12-03 (zona norte del término municipal) y 1-04 (zona oeste: parajes de la Poza y Remondo).

La normativa de aplicación sobre el suelo rústico con protección natural se encuentra incluida en los artículos 281 a 285 que conforman el Capítulo IV del Título Undécimo de las Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente con fecha 20-07-01 y por tanto adaptadas a la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Es posterior a la entrada en vigor de estas Normas la aprobación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León por Decreto 22/2.004, de 29 de enero, en el que se desarrolla la citada ley aportando una regulación explícita de las materias relacionadas con la actividad urbanística.

En este sentido, el artículo 64 del citado cuerpo reglamentario define con claridad el régimen aplicable al suelo rústico con protección natural.

Una vez detectadas ciertas definiciones incompletas que pueden inducir a diferentes interpretaciones en el texto normativo que regula, en las Normas Urbanísticas Municipales, los usos sujetos a autorización y los prohibidos para esta categoría de suelo, y constatada una definición más exhaustiva y rigurosa de los mismos en el apartado 2 del artículo 64 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se propone la adaptación de los artículos 283, 284 y 285 de las Normas a las determinaciones contenidas en el Reglamento.

**3. IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

Se modifican los artículos 283, 284 y 285, contenidos en el Capítulo IV del Título Undécimo de las Normas Urbanísticas Municipales.

La redacción actual es la siguiente:

**Art. 283. Usos sujetos a autorización**

Estarán sujetos a autorización los siguientes usos:

- Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y otras análogas vinculadas a la utilización racional de los recursos naturales.
- Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio.
- Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales.
- Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

- Otros usos que puedan considerarse de interés público, por estar vinculados a cualquier forma del servicio público, o porque se aprecie la necesidad de su ubicación en el suelo rústico, a causa de sus específicos requerimientos o de su incompatibilidad con los usos urbanos.

#### **Art. 284. Usos prohibidos**

En esta categoría de suelo rústico están prohibidos los siguientes usos:

- Actividades extractivas, incluida la explotación minera, las canteras y la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

- Usos industriales, comerciales y de almacenamiento, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a los mismos.

- Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.

#### **Art. 285. Condiciones específicas para el suelo rústico con protección natural**

En los terrenos incluidos en esta categoría y que estén sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la legislación sectorial o a la de ordenación el territorio, se aplicará lo establecido en dicha normativa y en los instrumentos de planificación sectorial o de ordenación del territorio aplicables.

Se protegerán y conservarán las masas arbóreas, prohibiéndose el talado del arbolado, salvo en caso de enfermedad o envejecimiento, en que deberá sustituirse por otro de la misma especie y similares características o salvo explotación autorizada. También se requerirá autorización municipal expresa para cambiar alguna especie o para la plantación de otras nuevas.

La redacción modificada pasa a ser:

#### **Art. 283. Régimen de protección**

En suelo rústico con protección natural por estar sometido a algún régimen de protección singular conforme a la legislación de espacios naturales, vida silvestre, aguas, montes, vías pecuarias, medio ambiente en general u ordenación del territorio, debe aplicarse el régimen establecido en dicha legislación y en los instrumentos de planificación sectorial y ordenación del territorio que la desarrollen.

En el resto del suelo rústico con protección natural se aplica el régimen de protección establecido en los artículos 284 y 285.

#### **Art. 284. Usos sujetos a autorización**

Están sujetos a autorización los usos que a continuación se relacionan, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante:

- Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

- Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:

1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

4º. El saneamiento y depuración de aguas residuales.

5º. La recogida y tratamiento de residuos.

6º. Las telecomunicaciones.

7º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

- Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.

- Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

- Otros usos, sean dotacionales, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo cuando no estén señalados como usos prohibidos en el artículo 285, que puedan considerarse de interés público:

1º. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

2º. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

Se establece como condición específica para los usos señalados el deber de proteger y conservar las masas arbóreas, autorizándose tan solo la tala selectiva de árboles mediante la sustitución por otros de la misma especie en casos debidamente justificados y la tala masiva en casos de explotación autorizada. Se requerirá también autorización municipal expresa para cambiar alguna especie o para la plantación de otras nuevas.

#### **Art. 285. Usos prohibidos**

Son usos prohibidos todos los no citados en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y además:

- Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de árido o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.

- Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que no formen un nuevo núcleo de población.

- Los usos comerciales, industriales y de almacenamiento aun considerándose de interés público.

#### **4. JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LA MODIFICACIÓN**

Esta Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales se redacta al amparo de lo previsto en el artículo 167 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ajustándose a los criterios de legalidad y oportunidad de las determinaciones que se señalan en el apartado 2 del artículo 161 del citado cuerpo reglamentario.

La nueva redacción de los artículos 283, 284 y 285 no sólo resulta conforme con las determinaciones de la normativa de ordenación del territorio y urbanismo de Castilla y León, sino que transcribe prácticamente de modo literal el texto del artículo 64 del Decreto 22/2.004.

Por otra parte, el artículo 285 incorpora las determinaciones del actual texto normativo en cuanto se refiere a condiciones específicas de protección y conservación de masas arbóreas, aportando ligeras matizaciones al mismo.

#### **5. INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y GENERAL VIGENTES**

Esta Modificación Puntual no afecta al modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.

No se observa por otra parte, influencia alguna de esta Modificación en la ordenación general vigente para los terrenos no clasificados como suelo urbano con protección natural.

Carbonero el Mayor, julio de 2.005.— El arquitecto redactor, Fdo. Fernando Nieto Criado. Conforme: El Alcalde, Fdo. José Damián Gómez Sanz.

Segovia, 19 de enero de 2006.— Vº. Bº El Delegado Territorial, Vicepresidente de la Comisión, Luciano José Muncio González. La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, Belén Olmos Bartolomé.

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO  
EXPTE. C.T.U. 8/2006

En la sesión celebrada por la Comisión Territorial de Urbanismo, el día 04 de enero de 2006, se examinó el asunto reseñado a continuación, adoptándose sobre el mismo el acuerdo que se transcribe:

**“B) PLANEAMIENTO: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**8º.- CARBONERO EL MAYOR.-** Modificación Puntual 3-05 de las Normas Urbanísticas Municipales, para la división del sector ‘B’ del suelo urbano no consolidado en los sectores ‘B1’, ‘B2’ y ‘B3’, y reclasificación de suelo rústico común como suelo urbano no consolidado a incorporar a los sectores ‘B2’ y ‘B3’, promovida por el Ayuntamiento.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- La presente Modificación Puntual tiene por objeto dividir el Sector B de Suelo Urbano No Consolidado en los Sectores B1, B2 y B3, así como reclasificar una pequeña superficie de Suelo Rústico Común como Suelo Urbano No Consolidado que se incorpora a los Sectores B2 y B3.

La justificación que para proceder a la presente modificación consta en la Memoria Vinculante es, por una parte facilitar el desarrollo del suelo urbano no consolidado delimitando para ello áreas más uniformes atendiendo a criterios de racionalidad y calidad de la ordenación urbanística, y por otra parte incorporar a los nuevos sectores B2 y B3 zonas excluidas que cuentan con similares características a las incluidas en la actual delimitación del Sector.

II.- La Modificación Puntual fue aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de julio de 2005.

III.- Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y León y en un diario de mayor difusión de la provincia, no habiéndose presentado ninguna alegación durante este periodo.

IV.- En cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley 5/1999 han sido emitidos informes por parte de la Diputación Provincial de Segovia, la Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Fomento, el Servicio Territorial de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Duero.

Consta igualmente la remisión de un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad.

V.- Con fecha 07 de octubre de 2005, el Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual remitiendo a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva, el expediente administrativo y tres ejemplares de la documentación técnica debidamente diligenciados por el Secretario del Ayuntamiento.

VI.- El 19 de diciembre de 2005, el Ponente de la Comisión Territorial de Urbanismo informa favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 138.2.a).2º de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

II.- El municipio se regula urbanísticamente mediante las Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente el 20 de julio de 2001.

III.- El presente expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero.

IV.- Examinado el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo.

*Por lo que antecede y de acuerdo con la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo adopta por unanimidad el siguiente*

ACUERDO:

«1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual 3-05 de las Normas Urbanísticas Municipales de Carbonero el Mayor (Segovia), para la división del sector ‘B’ del suelo urbano no consolidado en los sectores ‘B1’, ‘B2’ y ‘B3’, y reclasificación de suelo rústico común como suelo urbano no consolidado a incorporar a los sectores ‘B2’ y ‘B3’, promovida por el Ayuntamiento.

2º.- ORDENAR la publicación del presente acuerdo en los «Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia», de conformidad con el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- REMITIR al Ayuntamiento de Carbonero el Mayor un ejemplar diligenciado del documento que se aprueba.

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia y al Registro de la Propiedad, tal

como establece el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.»

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a tenor de lo previsto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El recurso se podrá presentar directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, Valladolid, o en la Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Plaza Platero Oquendo nº 3, Segovia, la cual dará traslado del mismo a la citada Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114.2 de la citada Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### ANEXO

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL 3-05 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

#### CARBONERO EL MAYOR (SEGOVIA)

#### MEMORIA VINCULANTE

##### 1. INTRODUCCIÓN

##### 1.1 ENCARGO Y OBJETO

##### 1.2 NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

#### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y DE SU INTERÉS PÚBLICO

##### 3. IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

##### 4. JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LA MODIFICACIÓN

##### 5. INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE

#### PLANOS

1. Ordenación Actual: Reproducción parcial de los planos 6F y 6I.

2. Nueva Ordenación: Modificación de los planos 6F y 6I.

3. Parcelario según Catastro de Rústica y urbana superpuestos. Parcelas a reclasificar.

#### 1. INTRODUCCIÓN

##### 1.1 ENCARGO Y OBJETO

Se redacta esta modificación Puntual a las Normas Urbanísticas Municipales de Carbonero el Mayor (Segovia) por encargo del Ayuntamiento con el fin de dividir el Sector B de Suelo Urbano No Consolidado en los Sectores B1, B2 y B3, así como de reclasificar una pequeña superficie de Suelo Rústico Común como Suelo Urbano No Consolidado que se incorpora a los Sectores B2 y B3.

##### 1.2 NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

La normativa urbanística de aplicación en la localidad resulta ser, fundamentalmente, la siguiente:

#### ESTATAL:

- Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

#### AUTONÓMICA:

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 10/2002, de 10 de julio, Ley 21/2002, de 27 de diciembre y Ley 13/2003, de 23 de diciembre.

- Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**PLANEAMIENTO GENERAL:** Normas Urbanísticas Municipales de Carbonero el Mayor (Segovia), aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia con fecha 20 de julio de 2.001, así como las modificaciones puntuales 1-03 a 13-03 y 15-03, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 31 de octubre de 2003, la modificación puntual 1-04 con aprobación definitiva de fecha 27-12-04 y las modificaciones puntuales 2-04 y 3-04 con aprobación definitiva de fecha 08-06-05.

#### **2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y DE SU INTERÉS PÚBLICO**

El área afectada por la modificación es el Sector B de suelo urbano no consolidado de uso residencial e incluido en la zona de Expansión Casco Urbano 2. Está situado al Este del casco urbano actual.

Se trata de una banda longitudinal que bordea el suelo urbano consolidado con un ancho que oscila desde los 120 metros al Norte a los 30 metros en los límites Este y Sur. El Sector abarca en total una superficie de 42.315 m<sup>2</sup>, si bien en la ficha de ordenación actual figura con una superficie de 41.450 m<sup>2</sup>.

La actual delimitación del Sector B obstaculiza el desarrollo urbanístico en el Sector así como en zonas de suelo urbano consolidado colindantes, debido a su extensa superficie que afecta un número considerable de propietarios así como a su morfología de banda alargada y estrecha en su zona Este y Sur.

Con el fin de facilitar el desarrollo del suelo urbano no consolidado y favorecer así los intereses económicos y sociales del municipio, el Ayuntamiento de Carbonero el Mayor plantea con esta Modificación Puntual una división del Sector en otros tres de menores dimensiones utilizando como límites entre ellos terrenos de dominio público, con el propósito de delimitar áreas uniformes y atendiendo a criterios de racionalidad y calidad de la ordenación urbanística.

Se garantiza la necesaria coherencia en la ordenación de los tres sectores resultantes mediante la definición con carácter vinculante del viario público de conexión entre ellos, que a su vez enlaza con el trazado existente en el suelo urbano consolidado.

Por otra parte, y considerándose que la delimitación actual del Sector B en su extremo Este excluye parte de las parcelas catastrales existentes, así como que las zonas excluidas cuentan

con similares características a las incluidas en el área delimitada, esta Modificación Puntual plantea su incorporación a los sectores B2 y B3 resultantes mediante la reclasificación de 5.865 m2 de suelo actualmente clasificado como rústico común.

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Se divide el Sector B de suelo urbano no consolidado en tres nuevos sectores con los siguientes límites:

- Sector B1: Desde el límite Noroeste del sector B hasta el Camino de Mozoncillo.
- Sector B2: Desde el Camino de Mozoncillo hasta el Camino de Escarabajosa.
- Sector B3: Desde el Camino de Escarabajosa hasta el límite Suroeste del Sector B.

Se reclasifican terrenos de Suelo Rústico Común con la superficie de 3.805 m2 y 2.060 m2 situadas al límite del actual Sector, como Suelo Urbano No Consolidado, incluyéndose en los Sectores B2 y B3 respectivamente.

La reclasificación afecta a las fincas cuyas referencias catastrales se relacionan a continuación.

Fincas que se incluyen en el Sector B2

Catastro de Rústica: Parcela 5.003 del Polígono 30

Catastro de Urbana: Parcela 43340/09 y parte de las parcelas 43340/03, 43340/06, 43340/19, 43340/07, 43340/08 y 43340/10.

Fincas que se incluyen en el Sector B3

Catastro de Urbana: Parte de las parcelas 42335/06 y 42335/07.

Esta Modificación Puntual no establece la ordenación detallada de los nuevos sectores. Los parámetros de ordenación general quedan definidos en la nueva redacción del Capítulo II del Título Octavo de las Normas Urbanísticas, que se incluye a continuación.

La redacción actual es la siguiente:

#### CAPÍTULO II. SECTOR B (S.B)

##### Art. 216. Descripción, Superficie y Aprovechamiento máximo

Sector de Suelo Urbano No Consolidado de uso Residencial, en el límite Nordeste del casco urbano actual.

Este Sector se encuentra parcialmente ocupado por naves agropecuarias de baja calidad y se estima necesario su desarrollo como suelo residencial dada su situación junto a la zona de viviendas.

La conexión de este Sector con la calle Quintanas se ha previsto mediante un pequeño puente que salvará el desnivel correspondiente al arroyo existente junto al cementerio.

La superficie del Sector B es de 41.450 m2.

Aprovechamiento	$\frac{\text{construibles uso residencial}}{\text{m}^2 \text{ de suelo del Sector}}$
medio máximo: 0,50 m2	

##### Art. 217. Planeamiento de desarrollo

En estas Normas Urbanísticas se ha definido el trazado de las nuevas calles dentro del ámbito del Sector, así como la asignación pormenorizada de uso, la intensidad de uso y la tipología edificatoria para las parcelas edificables con aprovechamiento lucrativo.

El Estudio de Detalle que complete la ordenación detallada del Sector deberá prever los espacios libres públicos y equipa-

mientos públicos y/o privados al servicio del Sector, de acuerdo con la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y delimitar una o varias unidades de actuación.

##### Art. 218. Superficie mínima para la delimitación de Unidades de Actuación

Las unidades de actuación se delimitarán de forma que permitan la ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico y el cumplimiento conjunto de los deberes de urbanización, cesión y equidistribución, respetando además las reglas que figuran en el artículo 73 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

El Estudio de Detalle que complete la ordenación detallada del Sector no podrá delimitar unidades de actuación con superficie inferior a 5.000 m2.

##### Art. 219. Condiciones de la edificación

Serán de aplicación las Condiciones Generales de la Edificación y las Particulares correspondientes a la Ordenanza "Expansión del Casco Urbano 2" y expuestas en el Título Séptimo, Capítulo IV, de estas Normas Urbanísticas.

La redacción modificada pasa a ser:

#### CAPÍTULO II. SECTORES B1, B2 y B3. (S.B1, S.B2 y S.B3)

##### Art. 216. Descripción, Superficie y Densidad.

Sectores de Suelo Urbano No Consolidado de uso Residencial, en el límite Nordeste del casco urbano actual.

Los sectores B1 y B2 se encuentran parcialmente ocupados por naves agropecuarias de baja calidad y se estima necesario su desarrollo como suelo residencial dada su situación junto a la zona de viviendas. El sector B3 constituye una franja lineal junto a la calle perimetral que delimita el suelo urbano consolidado, considerándose una zona adecuada para su expansión.

La conexión del sector B con la calle Quintanas se ha previsto mediante un pequeño puente que salvará el desnivel correspondiente al arroyo existente junto al Cementerio.

La superficie del Sector B1 es de 26.385 m2.

La superficie del Sector B2 es de 12.873 m2.

La superficie del Sector B3 es de 8.922 m2.

En los tres sectores las densidades máximas son las que se expresan a continuación:

Densidad máxima de edificación = 5.000 m2/ Ha.

Densidad máxima de población = 30 viviendas/ Ha.

Densidad mínima de población = 20 viviendas/ Ha.

##### Art. 217. Planeamiento de desarrollo

En estas Normas Urbanísticas se ha definido el trazado de nuevas calles dentro del ámbito de cada Sector, así como la asignación pormenorizada de uso, la intensidad de uso y la tipología edificatoria para las parcelas edificables con aprovechamiento lucrativo.

El Estudio de Detalle que complete la ordenación detallada de cada Sector deberá completar el trazado del viario público definido en los planos de Ordenación, pudiendo efectuar sobre el mismo modificaciones debidamente justificadas excepto en las zonas de conexión del ámbito con los sectores colindantes o con el suelo urbano consolidado, donde el viario definido tiene un carácter vinculante. Deberá, además, prever las dotaciones urbanísticas al servicio del Sector, de acuerdo con la Ley de Urbanis-

mo de Castilla y León y su Reglamento, y, en el caso del Sector B1, delimitar una o varias unidades de actuación.

**Art. 218. Superficie mínima para la delimitación de Unidades de Actuación**

El Estudio de Detalle que complete la ordenación detallada de cada Sector delimitará el siguiente número máximo de Unidades de Actuación:

Sector B1 = 2 U.A. Superficie mínima = 8.000 m2.

Sector B2 = 1 U.A.

Sector B3 = 1 U.A.

En el Sector B1, las unidades de actuación se delimitarán de forma que permitan la ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico y el cumplimiento conjunto de los deberes de urbanización, cesión y equidistribución, respetando además las reglas que figuran en el artículo 108 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**Art. 219. Condiciones de la edificación**

Serán de aplicación en los tres sectores las Condiciones Generales de la Edificación y las Particulares correspondientes a la Ordenanza "Expansión del Casco Urbano 2" y expuestas en el Título Séptimo, Capítulo IV, de estas Normas Urbanísticas.

**4. JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LA MODIFICACIÓN**

Esta Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales se redacta al amparo de lo previsto en el artículo 167 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ajustándose a los criterios de legalidad y oportunidad de las determinaciones que se señalan en el apartado 2 del artículo 161 del citado cuerpo reglamentario.

La nueva delimitación de los Sectores atiende a la racionalidad y calidad de ordenación urbanística, utilizando como límite en lo posible caminos o límites de parcelas.

Se establecen para los tres nuevos Sectores los parámetros de ordenación general que se determinan en el artículo 122 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ajustándose tanto a la densidad máxima de edificación como a las densidades máxima y mínima de población allí determinadas.

Los terrenos que quedan clasificados ahora como Suelo Urbano No Consolidado se incorporan a sectores que cuentan con acceso integrado en la malla urbana y disponibilidad de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en el límite de cada Sector, resultando precisas actuaciones de urbanización, reforma interior y obtención de terrenos reservados para ubicar dotaciones urbanísticas públicas que deban ser objeto de equidistribución o reparcelación, por lo que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Reglamento de Castilla y León deben incluirse en la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

Esta Modificación Puntual no establece la ordenación detallada de los sectores, que deberán concretarse para cada uno de ellos en el instrumento de planeamiento de desarrollo correspondiente, en este caso un Estudio de Detalle.

**5. INFLUENCIA DE LA MODIFICACION SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE**

Esta Modificación Puntual no afecta a cualquier otro aspecto de la ordenación general de las Normas Urbanísticas Municipales, salvo los expresados anteriormente.

Carbonero el Mayor, julio de 2.005.— El arquitecto redactor, Fdo. Fernando Nieto Criado. Conforme: El Alcalde, Fdo. José Damián Gómez Sanz.

RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS:

- Plano nº 1.- Ordenación Actual: Reproducción parcial de los planos 6F y 6I (e:1/1000)
- Plano nº 2.- Nueva Ordenación: Modificación parcial de los planos 6F y 6I (e:1/1000)
- Plano nº 3.- Parcelario según Catastro de Rústica y urbana superpuestos. Parcelas a reclasificar. (e:1/2000)

Segovia, 19 de enero de 2006.— Vº. Bº El Delegado Territorial, Vicepresidente de la Comisión, Luciano José Municio González. La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, Belén Olmos Bartolomé.

262

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO  
EXPTE. C.T.U. 5/2006

En la sesión celebrada por la Comisión Territorial de Urbanismo, el día 04 de enero de 2006, se examinó el asunto reseñado a continuación, adoptándose sobre el mismo el acuerdo que se transcribe:

**"B) PLANEAMIENTO: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**5º.- RIAZA.-** Modificación Puntual 01/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativa a la Ordenanza 'Zona 6. Edificación en polígonos industriales', promovida por el Ayuntamiento.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- La presente Modificación Puntual tiene por objeto modificar la Ordenanza 'Zona 6. Edificación en polígonos industriales', con respecto a la posición de la edificación respecto a los linderos, sin que esto afecte al resto de sus parámetros urbanísticos

La justificación que para proceder a la presente modificación consta en la Memoria Vinculante es que al suprimir la obligatoriedad de retranqueo frontal de la edificación en parcelas cuyo fondo sea inferior a 15 metros, sus propietarios podrán materializar la edificabilidad que tienen asignada, al estar permitido implantar edificaciones industriales o de almacén (naves) que respondan a unas proporciones coherentes.

II.- La Modificación Puntual fue aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de junio de 2005.

III.- Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y León y en un diario de mayor difusión de la provincia, no habiéndose presentado ninguna alegación durante este periodo.

IV.- En cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley 5/1999 han sido emitidos informes por parte de la Diputación Provincial de Segovia, la Subdelegación del Gobierno, la Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Fomento, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia, el Servicio Territorial de Medio Ambiente y la Unidad de Carreteras en Segovia del Ministerio de Fomento.

Asimismo, fueron solicitados por el Ayuntamiento informes al Servicio Territorial de Agricultura y a la Confederación Hidrográfica del Duero, sin que hayan sido emitidos en plazo, por lo que han de entenderse favorables.

Consta igualmente la remisión de un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad.

V.- Con fecha 19 de octubre de 2005, el Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual remitiendo a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva, el expediente administrativo y tres ejemplares de la documentación técnica debidamente diligenciados por el Secretario del Ayuntamiento.

VI.- El 19 de diciembre de 2005, el Ponente de la Comisión Territorial de Urbanismo informa favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual.

Con base en los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 138.2.a).2º de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

II.- El municipio se regula urbanísticamente mediante las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 01 de abril de 1993.

III.- El presente expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero.

IV.- Examinado el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo.

Por lo que antecede y de acuerdo con la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

«1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual 01/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Riaza (Segovia), relativa a la Ordenanza 'Zona 6. Edificación en polígonos industriales', promovida por el Ayuntamiento.

2º.- ORDENAR la publicación del presente acuerdo en los «Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia», de conformidad con el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- REMITIR al Ayuntamiento de Riaza un ejemplar diligenciado del documento que se aprueba.

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Ayuntamiento de Riaza, a la Administración del Estado, a la Diputación Provin-

cial de Segovia y al Registro de la Propiedad, tal como establece el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.»

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a tenor de lo previsto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El recurso se podrá presentar directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, Valladolid, o en la Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Plaza Platero Oquendo nº 3, Segovia, la cual dará traslado del mismo a la citada Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114.2 de la citada Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### ANEXO

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1/2005 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES (ORDENANZA 'ZONA 6. EDIFICACIÓN EN POLÍGONOS INDUSTRIALES') RIAZA (SEGOVIA)

#### ÍNDICE

##### 1. INTRODUCCIÓN

##### 1.1 ENCARGO Y OBJETO

##### 1.2 NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

#### MEMORIA VINCULANTE

##### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y DE SU INTERÉS PÚBLICO

##### 2.1 CONVENIENCIA

##### 2.2 INTERÉS PÚBLICO

##### 3. IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

##### 3.1 REDACCIÓN ACTUAL

##### 3.2 REDACCIÓN MODIFICADA

##### 4. JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LA MODIFICACIÓN

##### 5. INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE

#### 1. INTRODUCCIÓN

##### 1.1 ENCARGO Y OBJETO

Se redacta esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Riaza (Segovia) por encargo del Ayuntamiento, con el fin de modificar la ordenanza "Zona 6. Edificación de polígonos industriales" con respecto a la posición de la edificación respecto a los linderos, sin que esto afecte al resto de sus parámetros urbanísticos.

##### 1.2 NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

#### ESTATAL:

- Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

#### AUTONÓMICA:

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 10/2002, de 10 de julio, Ley 21/2002, de 27 de diciembre y Ley 13/2003, de 23 de diciembre.

- Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

PLANEAMIENTO GENERAL: Texto refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Riaza (Segovia), aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia con fecha 28 de septiembre de 1.998 y publicadas en el B.O.C.y L. con fecha 4 de noviembre de 1.998.

### **MEMORIA VINCULANTE**

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y DE SU INTERÉS PÚBLICO**

### **2.1 CONVENIENCIA**

En la actualidad la ordenanza "Zona 6" afecta únicamente al polígono industrial promovido en su día por GESTUR.

En dicho polígono la forma de las parcelas viene determinada por la morfología de la finca sobre la que se desarrolló, y si bien en la mayoría de los solares prevalece el fondo sobre el frente, los situados en el extremo Sur plantean el problema de la escasez de fondo, por debajo de 17 metros. La obligatoriedad de formalizar un retranqueo anterior de 5 metros y posterior de 3 metros deja una franja edificable de tan escasa anchura que resulta imposible ubicar en ella una edificación industrial que responda a unas proporciones lógicas, por lo que los propietarios se ven privados de su derecho a materializar la edificabilidad asignada a su parcela.

Procede, por tanto suprimir la obligatoriedad de retranqueo frontal de la edificación, en parcelas cuyo fondo sea inferior a 15 metros manteniendo el resto de parámetros urbanísticos: Edificabilidad, ocupación y retranqueo posterior.

### **2.2 INTERÉS PÚBLICO**

Una vez modificado el área de movimiento de la edificación, resultará posible que los propietarios de las parcelas de fondo inferior a 15 metros puedan materializar la edificabilidad que tienen asignada, al estar permitido implantar edificaciones industriales o de almacén (naves) que respondan a unas proporciones coherentes.

De este modo se pondrá en valor un suelo actualmente inhábil para albergar establecimientos industriales o almacenes, fomentándose tras la implantación de éstos la creación de puestos de trabajo estables.

## **3. IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

### **3.1 REDACCIÓN ACTUAL**

#### **Condiciones Particulares de la Zona 6. Edificación en Polígonos Industriales.**

##### 1.- Ámbito y uso característico.

##### 1.01.- Ámbito.

Comprende la zona señalada en los planos de calificación del suelo con el nº 6 y se corresponde con delimitación del Proyecto

de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento de Riaza y con toma de conocimiento en sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo de 16 de Noviembre de 1.984.

##### 1.02.- Uso característico.

Industrial.

##### 2.- Condiciones de Volumen.

##### 2.01.- Posición respecto a los linderos.

Retranqueos.

- A viales: 5 m.

- A testero: 3 m.

- A laterales: Se admiten adosar la edificación a uno o ambos laterales. De dejarse retranqueo este será como mínimo de 3 m.

##### 2.02.- Ocupación máxima.

50% sobre rasante.

##### 2.03.- Altura máxima.

1 planta y/o 7,50 m. (medidas estas últimas, de tratarse de naves cubiertas con cerchas, al tirante inferior de la misma). Se admiten, dentro del volumen antes definido, la construcción de entreplantas para oficinas o almacenes con una ocupación máxima del 50% de la superficie de la edificación en planta baja.

##### 2.04.- Fondo máximo.

No se establece.

##### 2.05.- Edificabilidad.

3,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

##### 2.06.- Rasantes.

Las definidas en planos.

##### 2.07.- Parcela mínima.

Se establece una parcela mínima de 500m<sup>2</sup>, la cual había de tener un frente o fachada mínima de 15,00m.

Se permiten las agrupaciones de parcelas con la obligación de constituir servidumbres perpetuas de acueducto para los ramales de abastecimiento de agua y saneamiento, a no ser que, las agrupaciones previstas sean de magnitud elevada y estos ramales no sean precisos.

Se permiten las segregaciones de parcelas siempre que las resultantes cumplan con las condiciones especificadas en el primer párrafo de este artículo referida a la parcela mínima (500,00 m<sup>2</sup>) y fachada mínima (15,00 m).

Si alguna parcela, como consecuencia de una segregación, no tuviera posibilidades de conexión con la red de saneamiento, se creará una servidumbre de acueducto en favor de dicha parcela en el mismo acto de la segregación.

A las parcelas resultantes de agrupaciones o segregaciones les serán de aplicación las presentes ordenanzas.

##### 2.08.- Accesos.

Se podrá efectuar un acceso para vehículos para cada 30 ml, de fachada o fracción y cuantos accesos de peatones se consideren necesarios. Los accesos de vehículos no podrán coincidir con los registros de las redes de servicio. En caso de poder evitarlo se modificarán estos a expensas del propietario de la parcela, bajo la supervisión de la Corporación Municipal de Riaza.

No se modificarán, en ningún caso, el emplazamiento de las farolas de alumbrado.

El acceso de vehículos dispondrá, en el interior de la parcela, de una zona de 5 mts., de longitud como mínimo y pendiente máxima del 2%.



**3.- Condiciones de Uso.**

**3.01.- Uso característico: Industrial.**

Se permiten todos los usos industriales y agrarios.

Aquellas que el Reglamento de 2414/61 de 30 de Noviembre califique como molestas, insalubres o peligrosas podrán instalarse siempre que, por aplicación de los artículos 15 y 20 del citado Reglamento, puedan cumplir con el resto de los preceptos de las presentes Ordenanzas.

Se permiten los almacenes, talleres de reparación e instalaciones de venta al por mayor, así como oficinas o cualquier edificio complementario de actividades fabriles o comerciales.

Se permiten las actividades relacionadas con la formación profesional.

Aparcamientos. Es obligatorio el prever, dentro de las parcelas, unas zonas para aparcamiento y de carga y descarga de mercancías que exija la actividad de la industria. Para parcelas superiores a los 3.000 m. esta superficie será como mínimo de un 10%.

**3.02.- Usos compatibles.**

Se autoriza el uso de vivienda, siempre que ésta esté relacionada con la vigilancia y conservación las instalaciones industriales, nunca uso exclusivo.

Las características serán:

- Máximo de una (1) vivienda por instalación industrial.
- Superficie construida máxima de la vivienda 150 m2.

**3.03.- Usos prohibidos.**

Los no incluidos como característicos y compatibles.

Y en especial:

Uso residencial como uso exclusivo.

Uso comercial al por menor.

Usos agropecuarios.

**4.- Condiciones Estéticas.**

Serán libres en cuanto a diseño, tratamiento, composición texturas, colores, etc. Respecto a los cerramientos con terrenos de uso público serán libres respecto al tipo de material, volumen o diseño.

Respecto al cerramiento entre parcelas colindantes estará formado por una obra de fábrica de 1,80 m., de altura como mínimo sobre cimientos. Se admitirá una tolerancia de #25 cms., como adaptación del cerramiento a los desniveles del terreno. Una tela metálica, sujeta con piquetes de 1 m. de altura mínima, instalada sobre la obra de fábrica complementará el cerramiento. Este lo efectuará la industria que se instale primero, con la aprobación del presupuesto por la Corporación Municipal de Riaza y organismo que los sustituya, quien posteriormente recabará a los colindantes el abono de la parte que los corresponde que restituirá a la industria que efectuó el cerramiento.

Bajo acuerdo de dos parcelas colindantes podrá modificarse o ejecutar un cerramiento distinto del impuesto en el presente artículo.

Los cerramientos son obligatorios.

**5.- Condiciones especiales de esta Ordenanza.**

- Protección contra incendios. Se cumplirá la NBE-CPI-96.
- Recogida de aguas pluviales. Es obligatoria la disposición de elementos que recojan con seguridad todas las aguas pluviales de las parcelas, tanto de zonas pavimentada como sin pavimentar, y las conduzcan a la red de aguas pluviales.

- Saneamiento. Las acometidas a la red de saneamiento deberán disponer de arqueta de registro con cierre hermético, en el punto de la parcela más próxima a la red general.

Cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento u organismo competente, podrá visitar estas arquetas.

Las acometidas a las redes de saneamiento se efectuará con tubo de hormigón centrifugado o vibropresado de ø 20 cm. mínimo. Desde la arqueta de registro hasta el final de la red se realizará una única alineación recta.

A la red de saneamiento podrán verter las aguas negras e industriales, que cumplan de forma permanente las condiciones de vertido a los cauces públicos clasificados en el grupo 1º, que marca la O.M. del Ministerio de Obras Públicas de 4 de Septiembre de 1.959. Como excepción se impone que la temperatura no exceda, en ningún caso, la temperatura de 30º C. y la calidad de las aguas la siguiente:

PH .....	6,5 a 8,5
DBO5 .....	250 mg/l
Sólidos en suspensión .....	350 mg/l
Sulfuros .....	25 mg/l

Las aguas industriales que no cumplen las condiciones anteriores deberán ser tratadas dentro de la parcela hasta alcanzar las exigidas antes de efectuar su evacuación a la red general.

- Depuración. Las industrias que se instalen deberán adquirir el compromiso de que sus aguas residuales no contengan sustancias que puedan dificultar la depuración después de su vertido.

En el correspondiente Proyecto de Urbanización se deberá incluir un sistema de depuración final para el conjunto, destinado a ponerse en funcionamiento cuando el número o la entidad de las industrias que se sitúen en al ámbito del Plan, así lo exija.

- Viales. La circulación por la zona industrial quedará regida por las normas en el Código de la Circulación, no siendo autorizada la circulación de ningún vehículo que no esté incluido en ellas.

Queda prohibida la carga o descarga de mercancías en las vías de uso común.

- Humos. Las emisiones de residuos sólidos o gaseosos por las industrias que se implanten en la zona habrán de cumplir las normas expuestas en la ley 38/72 de 22 de diciembre de "Protección de Ambiente Atmosférico" y el Decreto 24/4/61 de 30 de noviembre sobre actividades molestas e insalubres y con la Ley 5/1993 del 21 de octubre de la Junta de Castilla - León sobre actividades clasificadas y su Reglamento.

- Ruidos. Las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo serán de aplicación en el interior de cada industria, no obstante el nivel de ruidos que se mida en el exterior de cada parcela no podrá exceder de los 60 dB.

- Alumbrado de parcelas. Quedan prohibidas cualquier tipo de luminarias que provoque distorsiones en el nivel de iluminación exterior, con el consiguiente peligro de deslumbramiento.

- Acometidas eléctricas. Podrán realizarse acometidas aéreas en A.T. tomando como torre de entronque la anterior al centro de transformación.

La acometida de B.T. será subterránea desde el centro de transformación y a través de un armario de distribución situado a pie de parcela.

### 3.2 REDACCIÓN MODIFICADA

#### Condiciones Particulares de la Zona 6. Edificación en Polígonos Industriales.

##### 1.- Ámbito y uso característico.

###### 1.01.- Ámbito.

Comprende la zona señalada en los planos de calificación del suelo con el nº 6 y se corresponde con delimitación del Proyecto de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento de Riaza y con toma de conocimiento en sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo de 16 de Noviembre de 1.984.

###### 1.02.- Uso característico.

Industrial.

##### 2.- Condiciones de Volumen.

###### 2.01.- Posición respecto a los linderos.

Retranqueos.

- A viales: 5 m.

- A testero: 3 m.

- A laterales: Se admiten adosar la edificación a uno o ambos laterales. De dejarse retranqueo este será como mínimo de 3 m.

- En parcelas con fondo medio inferior a 17 metros, la edificación se podrá adosar al frente de parcela. En caso de existir retranqueo frontal, éste será como mínimo de 5 metros.

###### 2.02.- Ocupación máxima.

50% sobre rasante.

###### 2.03.- Altura máxima.

1 planta y/o 7,50 m. (medidas estas últimas, de tratarse de naves cubiertas con cerchas, al tirante inferior de la misma). Se admiten, dentro del volumen antes definido, la construcción de entreplantas para oficinas o almacenes con una ocupación máxima del 50% de la superficie de la edificación en planta baja.

###### 2.04.- Fondo máximo.

No se establece.

###### 2.05.- Edificabilidad.

3,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

###### 2.06.- Rasantes.

Las definidas en planos.

###### 2.07.- Parcela mínima.

Se establece una parcela mínima de 500 m<sup>2</sup>, la cual había de tener un frente o fachada mínima de 15,00 m.

Se permiten las agrupaciones de parcelas con la obligación de constituir servidumbres perpetuas de acueducto para los ramales de abastecimiento de agua y saneamiento, a no ser que, las agrupaciones previstas sean de magnitud elevada y estos ramales no sean precisos.

Se permiten las segregaciones de parcelas siempre que las resultantes cumplan con las condiciones especificadas en el primer párrafo de este artículo referida a la parcela mínima (500,00 m<sup>2</sup>) y fachada mínima (15,00 m).

Si alguna parcela, como consecuencia de una segregación, no tuviera posibilidades de conexión con la red de saneamiento, se creará una servidumbre de acueducto en favor de dicha parcela en el mismo acto de la segregación.

A las parcelas resultantes de agrupaciones o segregaciones les serán de aplicación las presentes ordenanzas.

###### 2.08.- Accesos.

Se podrá efectuar un acceso para vehículos para cada 30 ml, de fachada o fracción y cuantos accesos de peatones se

consideren necesarios. Los accesos de vehículos no podrán coincidir con los registros de las redes de servicio. En caso de poder evitarlo se modificarán éstos a expensas del propietario de la parcela, bajo la supervisión de la Corporación Municipal de Riaza.

No se modificarán, en ningún caso, el emplazamiento de las farolas de alumbrado.

El acceso de vehículos dispondrá, en el interior de la parcela, de una zona de 5 mts., de longitud como mínimo y pendiente máxima del 2%.

##### 3.- Condiciones de Uso.

###### 3.01.- Uso característico: Industrial.

Se permiten todos los usos industriales y agrarios.

Aquellas que el Reglamento de 2414/61 de 30 de Noviembre califique como molestas, insalubres o peligrosas podrán instalarse siempre que, por aplicación de los artículos 15 y 20 del citado Reglamento, puedan cumplir con el resto de los preceptos de las presentes Ordenanzas.

Se permiten los almacenes, talleres de reparación e instalaciones de venta al por mayor, así como oficinas o cualquier edificio complementario de actividades fabriles o comerciales.

Se permiten las actividades relacionadas con la formación profesional.

Aparcamientos. Es obligatorio el prever, dentro de las parcelas, unas zonas para aparcamiento y de carga y descarga de mercancías que exija la actividad de la industria. Para parcelas superiores a los 3.000 m. esta superficie será como mínimo de un 10%.

###### 3.02.- Usos compatibles.

Se autoriza el uso de vivienda, siempre que ésta esté relacionada con la vigilancia y conservación las instalaciones industriales, nunca uso exclusivo.

Las características serán:

- Máximo de una {1} vivienda por instalación industrial.

- Superficie construida máxima de la vivienda 150 m<sup>2</sup>.

###### 3.03.- Usos prohibidos.

Los no incluidos como característicos y compatibles.

Y en especial:

Uso residencial como uso exclusivo.

Uso comercial al por menor.

Usos agropecuarios.

##### 4.- Condiciones Estéticas.

Serán libres en cuanto a diseño, tratamiento, composición texturas, colores, etc. Respecto a los cerramientos con terrenos de uso público serán libres respecto al tipo de material, volumen o diseño.

Respecto al cerramiento entre parcelas colindantes estará formado por una obra de fábrica de 1,80 m., de altura como mínimo sobre cimientos. Se admitirá una tolerancia de #25 cms., como adaptación del cerramiento a los desniveles del terreno. Una tela metálica, sujeta con piquetes de 1 m. de altura mínima, instalada sobre la obra de fábrica complementará el cerramiento. Este lo efectuará la industria que se instale primero, con la aprobación del presupuesto por la Corporación Municipal de Riaza y organismo que los sustituya, quien posteriormente recabará a los colindantes el abono de la parte que los corresponde que restituirá a la industria que efectuó el cerramiento.

Bajo acuerdo de dos parcelas colindantes podrá modificarse o ejecutar un cerramiento distinto del impuesto en el presente artículo.

Los cerramientos son obligatorios.

5.- Condiciones especiales de esta Ordenanza.

- Protección contra incendios. Se cumplirá la NBE-CPI-96.

- Recogida de aguas pluviales. Es obligatoria la disposición de elementos que recojan con seguridad todas las aguas pluviales de las parcelas, tanto de zonas pavimentada como sin pavimentar, y las conduzcan a la red de aguas pluviales.

- Saneamiento. Las acometidas a la red de saneamiento deberán disponer de arqueta de registro con cierre hermético, en el punto de la parcela más próxima a la red general.

Cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento u organismo competente, podrá visitar estas arquetas.

Las acometidas a las redes de saneamiento se efectuará con tubo de hormigón centrifugado o vibropresado de ø 20 cm. mínimo. Desde la arqueta de registro hasta el final de la red se realizará una única alineación recta.

A la red de saneamiento podrán verter las aguas negras e industriales, que cumplan de forma permanente las condiciones de vertido a los cauces públicos clasificados en el grupo 1º, que marca la O.M. del Ministerio de Obras Públicas de 4 de Septiembre de 1.959. Como excepción se impone que la temperatura no exceda, en ningún caso, la temperatura de 30º C. y la calidad de las aguas la siguiente:

PH .....	6,5 a 8,5
DBO5 .....	250 mg/l
Sólidos en suspensión .....	350 mg/l
Sulfuros .....	25 mg/l

Las aguas industriales que no cumplen las condiciones anteriores deberán ser tratadas dentro de la parcela hasta alcanzar las exigidas antes de efectuar su evacuación a la red general.

- Depuración. Las industrias que se instalen deberán adquirir el compromiso de que sus aguas residuales no contengan sustancias que puedan dificultar la depuración después de su vertido.

En el correspondiente Proyecto de Urbanización se deberá incluir un sistema de depuración final para el conjunto, destinado a ponerse en funcionamiento cuando el número o la entidad de las industrias que se sitúen en al ámbito del Plan, así lo exija.

- Viales. La circulación por la zona industrial quedará regida por las normas en el Código de la Circulación, no siendo autorizada la circulación de ningún vehículo que no esté incluido en ellas.

Queda prohibida la carga o descarga de mercancías en las vías de uso común.

- Humos. Las emisiones de residuos sólidos o gaseosos por las industrias que se implanten en la zona habrán de cumplir las normas expuestas en la ley 38/72 de 22 de diciembre de "Protección de Ambiente Atmosférico" y el Decreto 24/4/61 de 30 de noviembre sobre actividades molestas e insalubres y con la Ley 5/1993 del 21 de octubre de la Junta de Castilla - León sobre actividades clasificadas y su Reglamento.

- Ruidos. Las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo serán de aplicación en el interior de cada industria, no obstante

el nivel de ruidos que se mida en el exterior de cada parcela no podrá exceder de los 60 dB.

- Alumbrado de parcelas. Quedan prohibidas cualquier tipo de luminarias que provoque distorsiones en el nivel de iluminación exterior, con el consiguiente peligro de deslumbramiento.

- Acometidas eléctricas. Podrán realizarse acometidas aéreas en A.T. tomando como torre de entronque la anterior al centro de transformación.

La acometida de B.T. será subterránea desde el centro de transformación y a través de un armario de distribución situado a pie de parcela.

**4. JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LA MODIFICACIÓN**

Se modifica el punto 2.01, posición respecto a los linderos de la ordenación "Zona 6. Edificación de polígonos industriales", añadiendo un apartado nuevo en el que se eliminan los retranqueos a viales en las parcelas con fondo medio inferior a 17 metros, para que en éstas pueda materializarse el aprovechamiento asignado, permitiendo la implantación de naves con unas proporciones coherentes.

El mantenimiento del retranqueo posterior de 3 metros reduce el impacto visual que provocarían las edificaciones industriales sobre el suelo rústico especialmente protegido con el que lindan.

No sufren alteración el resto de parámetros urbanísticos: Edificabilidad y ocupación máxima.

**5. INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE**

Esta modificación puntual, que afecta a las condiciones de retranqueo en la ordenanza "Zona 6, Edificación de polígonos industriales", no afecta a ningún otro aspecto de la ordenación general del municipio.

En la Villa de Riaza, a 4 de julio de 2.005.— El arquitecto redactor, Jesús Nieto Criado. Conforme: La Alcadesa, Dª Andrea Rico Berzal.

Segovia, 19 de enero de 2006.— Vº. Bº El Delegado Territorial, Vicepresidente de la Comisión, Luciano José Municio González. La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, Belén Olmos Bartolomé.

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN CRÉDITOS INCOBRABLES

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 9 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de expedientes que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicarles la declaración provisional de crédito incobrable, se les hace saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen contra los deudores más abajo relacionados a propuesta del Recaudador Ejecutivo y a la vista de la documentación obrante en los expedientes, así como de los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 129 a 131 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), se ha acordado declarar Créditos Incobrables los perseguidos en los expedientes que se relacionan a continuación frente a los apremiados por el importe de deuda que se precisa, por insol-

vencia de los deudores y de los demás responsables si los hubiere.

Esta declaración de Crédito Incobrable tiene carácter provisional, por lo que, en tanto no se extinga la acción administrativa de cobro, si se comprobase la existencia de bienes del sujeto obligado al pago y de los demás responsables, si los hubiere, se procederá a la rehabilitación de crédito incobrado.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes indicada, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segovia, a 20 de enero de 2006.— El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Miguel Angel Cabo García.

#### RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. CREDITOS INCOBRABLES

RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	CCC./NAF.	REGIMEN
BAPTISTA, FDO. JOSE	CL A. MIAJA MUELA 5	47014	VALLADOLID	1002 1002	21,66	401004097963	0611
SANZ SANZ, ISIDRO IGNACIO	CL SOLDADO ESPAÑOL 3	40001	SEGOVIA	0197 0497	1.270,23	40003124827	0111-0521
NAZCO PEREZ, M BELEN	CL LA CUESTA 4	38710	BREÑA ALTA	0602 0802	251,22	380053320369	0611
AMANSOUR, MOHAMED	CL SEGOVIA 72	28930	MOSTOLES	0504 0704	657,82	280461037152	0521-0111
MAGDALENO MARINERO, M CARMEN	CL INMACULADA 6	05005	AVILA	0187 0994	10.488,90	400013887201	0521
GOMEZ ESCUDERO, AARON	CL URUGUAY 16	40200	CUELLAR	1003 1203	14,43	401001797144	0611
SUAREZ MUÑOZ, FERNANDO	CL ROBLE 11	40002	SEGOVIA	1294 0300	14.759,96	400016398588	0521
TRANSP SEGOVIANA INTEGRAL, SL	CL GREMIO PELLEJER 34	40195	HONTORIA	0103 0504	29.281,97	40101266720	0111
PEREZ TORRES, AMPARO	CL RIO JARAMA 4	28913	LEGANES	0598 0700	1.660,59	280463171253	0611
SOCIECON PROY Y CONSTRUC, SL	CL ALBERTO AGUILERA 3	28015	MADRID	0800 1201	75.088,20	40100875888	0111
SANCHEZ BERNARDO, ALVARO	PL GONZALO BERCEO 1	40006	SEGOVIA	0895 0700	9.455,69	280267615314	0521
FERNANDEZ ALONSO, FCO JAV	CR VILLALIS	24766	VILLAMONTAN VALD	0200 0500	333,55	240059670640	0611
RODRIGUEZ GONZALEZ, M YOL	Pº DEL CAUCE 83	47011	VALLADOLID	1002 1002	64,49	330107504678	0611
CARNES VALACER, S.L	CL SIETEPICOS 2	40006	SEGOVIA	0204 0204	75,88	40002901020	0111
ATALAYA SERV. LIMPIEZA, S.L	CL TRECASAS 26	40194	S. CRISTOBAL SEGOV	0703 0105	49.295,09	40101088783	0111
MARMA, SUMINIS Y CONSTR, S.L.	CL PRADO D LA VILLA 2	40400	EL ESPINAR	0102 1202	26.666,98	40100578323	0111
PROMOTORA NOICNUSA AVAN, S.L.	PZ CARMEN 5	40450	NAVA DE LA ASUNCION	0102 0105 1	33.455,83	40101006133	0111
FOX ARROYO, SANTIAGO	PZ GIL DE BIEDMA 2	40450	NAVA DE LA ASUNCION	0401 0702	1.788,71	470039235873	0521-0111
FUENTE MOZO, JESUS	AV VENECIA S/N	40424	ANGELES SAN RAFAEL	0185 1289	4.457,52	400012812016	0521
HUERTA MATEO, SERGIO	PZ MORERIA 5	40002	SEGOVIA	1001 0205	762,12	341002918808	0611-0521
HUERTA MATEO, FCO. JAVIER	CL V. ALEIXANDRE 103	40006	SEGOVIA	0198 1098	2.003,29	400015333612	0521
TEJEDOR GIL, ANTONIO	CL VALLADOLID 6	28941	FUENLABRADA	0197 1297	145,32	40003255068	0114
GUEORGUIEV SOTIROV, HRISTO	CL MONTERO RIOS 63	03016	ALICANTE	1001 1201	213,20	401003379153	0611
CALDERON CARDENAS, MIGUEL A.	CL DR. TURRO 10	25171	ALBATARREC	0902 1002	167,48	171017661068	0611

270

**EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la co-

rrespondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Segovia, a 18 de enero de 2006.— La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M. Paz Manzano Moro.

**RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA**

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10	40003198181	ZOLA S.A.	CL GUADARRAMA 28	40006 SEGOVIA	21 40 2005	000006761 1100 0704	35.128,59
0111	10	40100529520	TRONCOSO SAINT CLAIRE AN	CL VIA ROMA 16	40003 SEGOVIA	21 40 2005	000003832 0101 1103	1.117,40
0111	10	40101231152	GARCIA GONZALEZ FRANCISC	PZ ESPAÑA 13	40270 CARBONERO EL	02 40 2005	010978067 0405 0405	2.397,33
0521	07	280363124847	COCA SURRIBES JOSE MARIA	CT EL ESPINAR 17	40400 ESPINAR EL	03 40 2005	011023638 0505 0505	275,50
0521	07	280368170059	FERREIRA FERNANDEZ FRANC	CL MIRAFLORES 12	40005 SEGOVIA	03 40 2005	011062842 0404 0404	270,13
0521	07	280422987789	SAINZ PAZ CESAR	CL PALACIOS 15	40420 LOSA LA	03 40 2005	011024850 0405 0405	275,50
0521	07	281077605066	BERGARECHE COMYN LUIS CR	CL TAHONA 5	40100 SAN ILDEFONS	03 40 2005	011026769 0505 0505	214,02
0521	07	400009849674	HERRERO HERRANZ FRANCISC	CL SOLAR 5	40152 ZARZUELA DEL	03 40 2005	011030409 0505 0505	279,61
0521	07	400014917421	GARCIA GONZALEZ FRANCISC	PL ESPAÑA 14	40270 CARBONERO EL	03 40 2005	011043644 0505 0505	275,50
0521	07	400016048479	SANZ LOBO BEATRIZ	CL JOSE ANTONIO 35	40320 CANTALEJO	21 40 2005	000007165 1004 1104	460,78
0521	07	401002344182	LOBO GILARRANZ FELIX	CL PLAZA ESPAÑA 17	40100 SAN ILDEFONS	03 40 2005	011053647 0505 0505	275,50
0521	07	401002973369	SANZ RUIZ JOSE IGNACIO	CL MALAGOSTO 18	40006 SEGOVIA	03 40 2005	010095872 1104 1104	270,13
0521	07	401002973369	SANZ RUIZ JOSE IGNACIO	CL MALAGOSTO 18	40006 SEGOVIA	03 40 2005	010238443 1204 1204	270,13
0521	07	401002973369	SANZ RUIZ JOSE IGNACIO	CL MALAGOSTO 18	40006 SEGOVIA	03 40 2005	010558745 0105 0105	275,50
0521	07	401002973369	SANZ RUIZ JOSE IGNACIO	CL MALAGOSTO 18	40006 SEGOVIA	03 40 2005	010565516 0205 0205	275,50
0521	07	401002973369	SANZ RUIZ JOSE IGNACIO	CL MALAGOSTO 18	40006 SEGOVIA	03 40 2005	010565617 0305 0305	275,50
0521	07	401002973369	SANZ RUIZ JOSE IGNACIO	CL MALAGOSTO 18	40006 SEGOVIA	03 40 2005	010565718 0405 0405	275,50
0521	07	401003771803	ANDREEV SAVCHEV MARIYAN	CL ESTACION 2	40450 NAVA DE LA A	03 40 2005	011057485 0505 0505	275,50
0521	07	401005361084	WOODS — NICHOLAS HAM	CL ESPLIEGO 8	40100 SAN ILDEFONS	03 40 2005	011060721 0305 0305	275,50
0611	07	120044146658	LOZANO MORENO ANTONIO	CL RAMON GOMEZ DE LA	40006 SEGOVIA	03 12 2005	012614860 1204 1204	79,03
0611	07	120044146658	LOZANO MORENO ANTONIO	CL RAMON GOMEZ DE LA	40006 SEGOVIA	03 12 2005	013111984 0105 0105	82,60
0611	07	120044146658	LOZANO MORENO ANTONIO	CL RAMON GOMEZ DE LA	40006 SEGOVIA	03 12 2005	014293061 0205 0205	82,60
0611	07	120044146658	LOZANO MORENO ANTONIO	CL RAMON GOMEZ DE LA	40006 SEGOVIA	03 12 2005	014920935 0305 0305	82,60
0611	07	120044146658	LOZANO MORENO ANTONIO	CL RAMON GOMEZ DE LA	40006 SEGOVIA	03 12 2005	015823742 0405 0405	82,60
0611	07	130027505982	VENTAS MARTINEZ PEDRO	CT SANCHIDRIAN A JAM	40135 JEMENUÑO	03 16 2005	011388255 0305 0305	82,60
0611	07	441003698680	EL ABDLI — MOHAMED	CL PINAREJO 20	40320 CANTALEJO	03 44 2005	010379336 1204 1204	79,03
0611	07	441003698680	EL ABDLI — MOHAMED	CL PINAREJO 20	40320 CANTALEJO	03 44 2005	010445620 0105 0105	44,05

269

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA RECLAMACION  
DE DEUDA A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de Liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Segovia, a 18 de enero de 2006.— La Jefa del Servicio Técnico Not./Impg., Paz Manzano Moro.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
2300 07	401003074514	HERNANDEZ JIMENEZ ISRAEL	CL CALDERON BARCA, 3	40006	SEGOVIA	08 40 2005 011618873	0505 0805	216,6

268

DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 45/02

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIAS DE  
EMBARGOS Y OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS

D. J. Félix Rioja Lobato, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Talavera de la Reina.

HACE SABER: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Teso-

rería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos responsables, obligados con la Seguridad Social indicados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 45/02, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondiente para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en esta localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Organo Superior Jerárquico del que dictó este Acto administrativo en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina, 15 de diciembre de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, J. Félix Rioja Lobato.

#### INFORME DE 14 DE DICIEMBRE DE 2005

**EXPEDIENTE:** 45020100085144  
**NOMBRE/RAZON SOCIAL:** SANZ GARCIA QUINTIN  
**DNI/CIF:** 012213060Z  
**NUM. DOCUMENTO:** 450231305004739428  
**PROCEDIMIENTO:** EMB. CUENTA BANCARIA  
**DOMICILIO:** CT DE CUELLAR 61  
**C.P.:** 40297  
**LOCALIDAD:** SANCHONUÑO  
**RESULTADO:** DESCONOCIDO/A

**EXPEDIENTE:** 45120100085144  
**NOMBRE/RAZON SOCIAL:** SANZ GARCIA QUINTIN  
**DNI/CIF:** 012213060Z  
**NUM. DOCUMENTO:** 450231305004950202  
**PROCEDIMIENTO:** EMB. CUENTA BANCARIA  
**DOMICILIO:** CT DE CUELLAR 61  
**C.P.:** 40297  
**LOCALIDAD:** SANCHONUÑO  
**RESULTADO:** DESCONOCIDO/A

249

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO-BOP

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artºs. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jue-

ces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 16/01/06 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "trámite de designación directa" en las localidades siguientes de la provincia de Segovia

<u>MUNICIPIO</u>	<u>CARGO DE JUEZ DE PAZ</u>
Juarros de Riomoros	Sustituto
Lastras del Pozo	Sustituto
Palazuelos de Eresma	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos a 19 de enero de 2006.— El Secretario de Gobierno, Ildelfonso Ferrero Pastrana.

265

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Segovia

N.I.G.: 40194 1 0004713/2005  
 Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 502/2005  
 Sobre otras materias  
 De D/ña. Elisa Coco Hernando, María Coco Hernando  
 Procurador/a Sr/a. Yolanda Crespo Aguilera, Yolanda Crespo Aguilera  
 Contra D/ña. Bonifacio Tejero Galindo  
 Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia de fecha 31.10.05 con encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

**Juez que la dicta:** Jesús Martínez Puras.

**Lugar:** Segovia

**Fecha:** treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

**Procedimiento:** Verbal nº 502/2005.

**Parte Demandante:**

\* Elisa Coco Hernando

\* María Coco Hernando

**Abogado:** Andrés Martínez García

**Procurador:** Yolanda Crespo Aguilera

**Parte Demandada:** \* Bonifacio Tejero Galindo

En Segovia, a treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Martínez Puras, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Segovia y su Partido, los presentes autos civiles, seguidos entre las partes arriba referenciadas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, en nombre de S.M., El Rey, ha dictado la siguiente,

SENTENCIA Nº 165/2005

FALLO

Que, estimando la demanda, declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre las partes el día 1-3-2005 con respecto a la vivienda sita en Segovia, Calle Sepúlveda nº 6, 1º B, por falta de pago de las rentas y, en consecuencia, declaro haber lugar al desahucio solicitado, condenando al demandado Bonifacio Tejero Galindo a desalojar la vivienda con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo hiciera en plazo legal, condenando asimismo a dicho demandado a abonar a la parte demandante la cantidad total de 2.276,44 Euros en concepto de rentas y gastos asumidos por el arrendatario vencidos y no satisfechos, con expresa imposición al demandado de las costas causadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Segovia (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2. LECn)

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Bonifacio Tejero Galindo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Segovia, a diecinueve de enero de dos mil seis.— El/la Secretario, rubricado.

266

N.I.G.: 40194 1 0005618/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 717/2005

Sobre otras materias

De D/ña. Francisco Gil Hernando

Procurador/a Sr/a. Yolanda Crespo Aguilera

EDICTO

*Don Jesús Martínez Puras Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Segovia.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto

717/2005 a instancia de Francisco Gil Hernando, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la totalidad de la siguiente finca:

Una Casa en Ruina en la Calle Real, señalada con el número diez, Cantimpalos (Segovia), que mide una superficie de ciento nueve metros y veinticuatro decímetros cuadrados, con un corral por delante y puertas carreteras, cuyo corral tiene una superficie de ciento dieciséis metros y veintiún decímetros cuadrados. Linda toda ella: por derecha o Sur, Angel Tardón, antes con posesión de Estefanía Postigo; por la izquierda o Norte, casa de herederos de Heliodoro Gómez, antes Estanislao Postigo; por la espalda o Poniente, con pajar de Julián Gil, antes Julián Hernando; y al frente o saliente la calle de su situación.

Referencia catastral: 2877506VL0427N0001KJ.

Inscripción Registral: inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Segovia al Tomo 3.378, Libro 98, Finca 4.757, inscripciones 2, 3, 5, 7 y 8.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita expresamente a los desconocidos herederos y/o causahabientes de los transmitentes y titulares registrales de la finca: Antolina Postigo Martín, Mariano Postigo Martín y Plácida Pastor Jorge, para que dentro de dicho término pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Segovia a dieciocho de enero de dos mil seis.— El Magistrado-Juez, rubricado. El Secretario, rubricado.

252

**Juzgado de lo Social número tres de Madrid**

N.I.G.: 28079 4 0043615/2004

Nº Autos: Dem 1083 /2004

Nº Ejecución: 1/2006

MATERIA: Ordinario

DEMANDANTE/S: Badrddin Rahmouni

DEMANDADO/S: Aferesma SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

*D./D<sup>a</sup>. Elena Alonso Berrio-Atehortua, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Madrid, HAGO SABER:*

Que en el procedimiento Ejecución 1/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D<sup>a</sup>. Badrddin Rahmouni contra la empresa Aferesma SL, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aferesma SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a dieciséis de enero de dos mil seis.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

276

## CONCURSOS Y SUBASTAS

### Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja

#### 1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de SAN ILDEFONSO-LA GRANJA (Segovia).

- Domicilio: Plaza de los Dolores nº 1

- Localidad y código postal: SAN ILDEFONSO-LA GRANJA, CP 40100

- Teléfono: 921 47 00 17

- Telefax: 921 47 21 60

b) Dependencia que tramita el expediente : Secretaria Municipal

c) Número de expediente: Referencia Permuta de bienes del PMS a cambio de ejecución de obras de urbanización y otras prestaciones.

#### 2.- Objeto del contrato:

a).- Descripción del Objeto: Constituye el objeto del Contrato Mixto y especial, con pluralidad de prestaciones, la enajenación por permuta de terrenos del PMS que se define por la relación de propiedades y superficies incluidas en el cuadro titulado "E.D. Puerta de la Reina. "Propiedades y aprovechamientos resultantes de la Modificación del PGU", según Convenio urbanístico formalizado con SEGIPSA el 10-4-1.995, que fue aprobada definitivamente por la C.T. Urbanismo el 26-2-1.998 y publicada en el B.O. de la Provincia de 8-5-1.998, y de la utilización del subsuelo del dominio publico que se indica, para construir 500 plazas de aparcamiento, a cambio de la redacción de los Proyectos necesarios y la ejecución de las actuaciones establecidas en los instrumentos de planeamiento (PERI y E.D.) que sean aprobados, así como los de gestión urbanística referidas a sus ámbitos 1-C y 3-C, su urbanización completa, y realizar la demolición de 96 viviendas, construyendo 97 para realojo de sus arrendatarios, y la construcción de un Centro de recepción de visitantes etc. y demás prestaciones previstas.

b) División por lotes y número: No esta previsto en el Pliego de Condiciones

c) Lugar de ejecución: Puerta de la Reina del Municipio, ámbitos 1-C y 3-C del PERI y su Estudio de Detalle, según la Modificación del PGU citada.

d) Plazo de duración del contrato: Es de 30 meses, prorrogable por 6 meses.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe total: 13.444.450 €, con IVA incluido.

**5. Garantía provisional:** 2% precio de licitación, que asciende a 268.889,00 Euros. Garantía Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información:** En el Ayuntamiento que convoca el Concurso, cuyos datos se recogen en el Apartado 1 anterior.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: No se exige por las características del contrato.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo dispuesto en el Artículo 14 del Pliego de Condiciones aprobado.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 10-marzo-2006.

b) Documentación a presentar: La exigida por el Art. 16 del Pliego de Condiciones aprobado.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de SAN ILDEFONSO-LA GRANJA (Segovia), cuyos datos constan en el Apartado 1 anterior.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso). 3 meses (Art. 89 TRLCAP).

d) Admisión de variantes: Se admiten según Art. 8, apartado 8.3.3 del Pliego de Condiciones aprobado.

e) Ofertas por Correo: Según el Art. 80-4 del RTRLCAP.

**9. Apertura de ofertas:** En el Ayuntamiento de SAN ILDEFONSO-LA GRANJA (Segovia), cuyos datos constan en el Apartado 1 anterior.

a) Fecha: El día 22-marzo-2006

b) Hora: 12,00

**10. Gastos de anuncios:** Todos los que se devenguen, como consecuencia de la preparación, adjudicación y formalización del contrato, son de cuenta del adjudicatario en su totalidad.

**11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas":** El 17-enero-2006.

San Ildefonso, 17 de Enero de 2006.— La Alcaldesa en funciones, Irene Peñas Herrero.

257

### Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS DEL MONTE 51

Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la subasta de maderas del Monte 51, se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo se anuncia convocatoria de subasta cuyas características son:

**Especie:** P. Pináster

**LOTE 01/OR -AÑO:** 2006

**Localización:** Cuartel: U, Subtramo/Tranzón: 16

**Número de fustes:** 669 pies

**Volumen inicial fustes m3 con corteza:** 625 m3

**Volumen fustes m3 sin corteza:** 437,30 m3

**Valor m3 con corteza:** 20,00 €

**Valor tasación Base:** 12.500,00 €

**Ingreso en el Fondo de Mejoras del Monte:** 15% sobre el valor de la adjudicación

**Obligaciones derivadas del P.C.T.F:** 836,25 €

**Fianza provisional:** 250,00 €

**Documentación:** Los Licitadores deberán presentar la documentación exigida en la Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Presentación de Ofertas:** En el Registro del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián en días y horas de oficina en el plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo coincide en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. Se presentarán en dos sobres cerrados. El sobre «A» incluirá la documentación exigida para tomar parte en la subasta y el sobre «B» contendrá la oferta económica, ajustada al modelo inserto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pudiéndose recoger una copia del mismo en las Oficinas Municipales.

**Apertura de Plicas:** Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián (Segovia), a las trece horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, que de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al día hábil siguiente.

En San Martín y Mudrián, 12 de enero de 2006.— La Alcaldesa, rubricado.

263

## Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

### ANUNCIO

Este Ayuntamiento convoca subasta pública para el arriendo de pastos, finca Monte Utilidad Pública nº 166, que junto a un resumen del Pliego de Condiciones, que se describe a continuación:

**Epoca del disfrute del aprovechamiento:** Todo el año 2006

**Superficie de pastoreo:** 47 ha.

**Localización:** Tramo II y III, excepto superficies de regeneración

**Precio de Tasación:** 419,68 euros

**Número máximo de cabezas:** carga libre lanar

**Precio índice:** el de tasación aumentado en el 100%

**Fianza provisional:** 2% sobre la tasación

**Fianza definitiva:** 4% del remate.

**Presentación de proposiciones.-** En la Secretaría del Ayuntamiento, en días de oficina, durante el plazo de 13 días hábiles,

contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Apertura de Plicas:** Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 16 horas del primer jueves siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

**Pliego de Condiciones:** el aprobado por el Pleno y remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, cláusulas del 1 al 27, el cual permanecerá expuesto al público por el plazo de 8 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, reclamaciones en secretaría del Ayuntamiento.

**Modelo de proposición:** corriente.

Tabanera La Luenga, 19 de enero de 2006.— La Alcaldesa, Mercedes Rodríguez Martín.

206

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villacastín

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2005 adoptó provisionalmente los siguientes acuerdos:

- De modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Cementerio municipal.
- De imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la piscina municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos acuerdos fueron expuestos al público, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia (núm. 142, de fecha 28 de noviembre de 2005), y transcurrido el plazo de treinta días —contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia—, no se ha presentado reclamación alguna dentro de plazo; por lo que dichos acuerdos se elevan a definitivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación de los acuerdos, que constituyen el anexo I y el texto íntegro de las Ordenanzas, que conforman el anexo II en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, y de acuerdo con el artículo 19 del mismo texto legal, contra la aprobación definitiva, de los acuerdos y las respectivas ordenanzas, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos y en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que los interesados pudieran interponer cualquier otro que estimen procedente.

En Villacastín, a 16 de enero de 2006.— La Alcaldesa, Emiliانا Lozano Jiménez.

### ANEXO I

#### SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Se da lectura por la alcaldía a la siguiente propuesta:

“A la vista del expediente tramitado al efecto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.-** Dada cuenta del expediente tramitado para la Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal y justificada por el interés general de los vecinos, se propone al Pleno la modificación del artículo 8 de la misma.”

Se da cuenta del expediente para la modificación de lo ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal.

Se da lectura a la cuota tributaria que se contiene en el artículo 8.

De conformidad con los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 15 a 19 de la misma norma.

El Pleno, con el voto favorable sus seis Concejales presentes, y de acuerdo con el artículo 22.2.e) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, provisionalmente acuerda:

**Primero.-** Modificar provisionalmente el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por cementerio municipal, que quedaría del siguiente modo:

#### “Artículo 8.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

##### • *Tarifa 1ª. Sepulturas \**

1. Por la adquisición del derecho de sepulturas en suelo, siendo sus dimensiones de 1,20 m x 2,80 m, la cuota será de 6.000 €.

2. La bonificación para los nacidos y no empadronados, supondrá que la cuota será de 3.000 €.

3. Igualmente, la bonificación para toda aquellas personas fallecidas que, en los últimos 15 años, hubieren estado empadronadas en Villacastín sin interrupción, significa que la cuota a pagar será de 1.805 €.

\* La adquisición de derechos de sepulturas quedará supeditada a la existencia de terreno, ya que si no existe éste no se podrán efectuar dichos enterramientos.

##### • *Tarifa 2ª. Nichos*

1. Por la adquisición del derecho de Nichos nuevos, de un solo cuerpo, estando ya construidos, la cuota será de 3.000 €.

2. La bonificación para los nacidos y no empadronados, supondrá que la cuota sea de 2.405 €.

3. Igualmente, la bonificación para toda aquellas personas fallecidas que, en los últimos 15 años, hubieren estado empadronadas en Villacastín sin interrupción, significa que la cuota a pagar será de 600 €.

##### • *Tarifa 3ª. Velatorio*

1. Por la utilización del local anexo al cementerio y utilizado como velatorio, se abonará una cuota de 150 €.”

**Segundo.-** Exponer el presente acuerdo provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de no formularse reclamaciones, y publicarlo junto con la Ordenanza Fiscal aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

#### TERCERO.- ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Se da cuenta del expediente para la imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de la piscina municipal.

Se da lectura a la cuota tributaria que dicha ordenanza contiene.

De conformidad con los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 15 a 19 de la misma norma.

El Pleno, con el voto favorable de sus seis Concejales presentes, y de acuerdo con el artículo 22.2.e) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, provisionalmente acuerda:

**Primero.-** Imponer en este municipio la Tasa por utilización de la piscina municipal.

**Segundo.-** Aprobar al efecto la correspondiente Ordenanza Fiscal., que se compone de 9 artículos y una disposición final, incluyendo en su artículo 6º las siguientes cuotas tributarias:

#### Artículo 6.- Cuota Tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE ÚNICO.- Por entrada personal a las piscinas:

	ADULTOS	INFANTILES
1. De martes a viernes no festivos	2,50 €	1,50 €
2. Sábados, domingos y festivos	3,00 €	2,00 €
3. Bonos de 10 días	15,00 €	10,00 €
4. Lunes día del bañista	1,00 €	1,00 €
5. Alquiler de sombrillas	1,00 €	
6. Bono temporada	40,00 €	15,00 €

Los bonos tendrán carácter personal e intransferible y son válidos todos los días de la semana incluidos los festivos. La temporada se considera desde el inicio de apertura de las piscinas hasta el día fijado para su cierre. Los meses se consideran naturales, es decir mes de Julio y Agosto del 1 al 31 respectivamente y el bono de 10 baños se podrá utilizar durante toda la temporada.

Se consideran adultos a los mayores de 14 años.

Los niños menores de 5 años no pagan.

Las cuotas, salvo los pases, se recaudarán en el momento de entrar al recinto.

**Tercero.-** Exponer el presente acuerdo provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Cuarto.-** Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de no formularse reclamaciones, y publicarlo junto con la Ordenanza Fiscal aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

## ANEXO II

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

#### Art. 1.- Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85/ de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, 4, o) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Utilización de Piscinas Municipales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del mismo Real Decreto Legislativo.

#### Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso de las piscinas municipales, así como la prestación de los servicios de que están dotadas las indicadas instalaciones.

#### Artículo 3º.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

#### Artículo 4º.- Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

#### Artículo 5.- Base Imponible y Liquidable.

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada.

#### Artículo 6.- Cuota Tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE ÚNICO.- Por entrada personal a las piscinas:

	ADULTOS	INFANTILES
1. De martes a viernes no festivos	2,50 €	1,50 €
2. Sábados, domingos y festivos	3,00 €	2,00 €
3. Bonos de 10 días	15,00 €	10,00 €
4. Lunes día del bañista	1,00 €	1,00 €
5. Alquiler de sombrillas	1,00 €	
6. Bono temporada	40,00 €	15,00 €

Los bonos tendrán carácter personal e intransferible y son válidos todos los días de la semana incluidos los festivos. La

temporada se considera desde el inicio de apertura de las piscinas hasta el día fijado para su cierre. Los meses se consideran naturales, es decir mes de Julio y Agosto del 1 al 31 respectivamente y el bono de 10 baños se podrá utilizar durante toda la temporada.

Se consideran adultos a los mayores de 14 años.

Los niños menores de 5 años no pagan.

Las cuotas, salvo los pases, se recaudarán en el momento de entrar al recinto.

#### Artículo 7.- Normas de Gestión.

Tendrá la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr/a. Alcalde/sa, haciendo constar la edad y domicilio.

La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente pase que dará derecho a la utilización de las Piscinas Municipales abonando su cuota de abono de temporada.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas directamente en la Entidad de Crédito Colaboradora.

#### Artículo 8.- Exenciones, Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en Tratados o Acuerdos Internacionales, o vengán previstos en normas con rango de Ley.

#### Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, entrará en vigor con efecto 1 de Enero de 2.006 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

#### 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

##### Artículo 1

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.p) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación de Servicios del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## II. HECHO IMPONIBLE

### Artículo 2.

1. El hecho imponible de este tributo está constituido por la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal entendiéndose como tales los siguientes:

- a) Cesión de Terrenos.
- b) Alquiler de Nichos.
- c) Enterramientos.
- d) Licencias para obras en el cementerio.
- e) Exhumaciones.
- f) Conservación de sepulturas, nichos o espacios.
- g) Utilización del local para tanatorio.
- h) Cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.

## III. SUJETO PASIVO

### Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de este tributo, a título de contribuyentes, y, por tanto obligados al pago de la tasa, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal, enumerados en el artículo anterior.

## IV. RESPONSABLES

### Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 39 a 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

## IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

### Artículo 5.

Estarán exentos de la tasa, y por tanto del pago de la misma, los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los pobres de solemnidad.
- b) Los enterramientos de aquellas personas que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en fosa común.

### Artículo 6.

Se otorgarán bonificaciones teniendo en cuenta la concurrencia de las siguientes circunstancias personales del causante:

1. Que se encuentre empadronado en este municipio en la fecha de defunción.
2. Que hubiese nacido en este municipio.

## V. BASE IMPONIBLE

### Artículo 7.

La base imponible de la Tasa está constituida y viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

El derecho que se adquiere, mediante el pago de la tasa, respecto de las sepulturas de cualquier clase, no lleva inherente la

propiedad del terreno ocupado por la sepultura, sino solamente el de conservación de los restos inhumados en dicho espacio en tanto el titular de la sepultura asignada o sus derechohabientes no decidan su traslado.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, revertirán al Ayuntamiento las sepulturas que, por cualquier causa, queden vacantes por más de cinco años consecutivos desde la exhumación de los últimos restos.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, antes de declarar la reversión se notificará al titular o a sus derechohabientes, en su caso, para que manifiesten si desean continuar con la asignación en un plazo de veinte días, no resolviendo sobre la reversión hasta tanto exista constancia en el expediente de la renuncia del titular o de la inexistencia de persona con derechos sobre la sepultura.

## VI. CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 8.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

#### • Tarifa 1ª. Sepulturas\*

1. Por la adquisición del derecho de sepulturas en suelo, siendo sus dimensiones de 1,20 m x 2,80 m, la cuota será de 6.000 €.

2. La bonificación para los nacidos y no empadronados, supondrá que la cuota será de 3.000 €.

3. Igualmente, la bonificación para toda aquellas personas fallecidas que, en los últimos 15 años, hubieren estado empadronadas en Villacastín sin interrupción, significa que la cuota a pagar será de 1.805 €.

\* La adquisición de derechos de sepulturas quedará supeditada a la existencia de terreno, ya que si no existe éste no se podrán efectuar dichos enterramientos.

#### • Tarifa 2ª. Nichos

1. Por la adquisición del derecho de Nichos nuevos, de un solo cuerpo, estando ya construidos, la cuota será de 3.000 €.

2. La bonificación para los nacidos y no empadronados, supondrá que la cuota sea de 2.405 €.

3. Igualmente, la bonificación para toda aquellas personas fallecidas que, en los últimos 15 años, hubieren estado empadronadas en Villacastín sin interrupción, significa que la cuota a pagar será de 600 €.

#### • Tarifa 3ª. Velatorio

1. Por la utilización del local anexo al cementerio y utilizado como velatorio, se abonará una cuota de 150 €.

## VII. DEVENGO

### Artículo 9.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

## VIII. GESTIÓN DEL TRIBUTO

### Artículo 10.

1. La prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, a petición de particulares habrán de ser solicitados previamente, mediante instancia registrada en este Ayuntamiento, pero, siempre que se haya producido el fallecimiento del causante, nunca con anterioridad.

2. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, cuya liquidación será notificada para su ingreso en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

3. Una vez liquidado el servicio y pagada la cuota, el Ayuntamiento entregará el correspondiente título acreditativo.

#### **Artículo 11.**

Queda prohibida la venta o el cobro de cualquier cantidad por el traspaso o el uso de los terrenos, sepulturas y nichos objeto de concesión administrativa.

#### **Artículo 12.**

1. Las solicitudes de concesión de licencias para la colocación de lápidas y cruces, construcción y reforma de Panteones, irán acompañadas de las correspondientes memorias, o, en su caso, proyectos; y, del presupuesto de las mismas, firmados por técnico competente.

2. La realización de las obras a que se refiere el apartado anterior, sin haber obtenido previamente permiso municipal y abonado los derechos o tasas correspondientes, serán consideradas como infracciones y sancionadas conforme a la legislación y ordenanzas vigentes.

#### **Artículo 13.**

1. Los titulares y responsables de nichos y tumbas, quedan obligados a mantener en buenas condiciones de aspecto y limpieza el entorno del cementerio, y, concretamente, el exterior de sepulturas, panteones y nichos. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá imponer la sanción que estime conveniente.

2. Las obras necesarias para el cierre de sepulturas o nichos serán por cuenta de cada titular, llevándolas a cabo con el personal que crea conveniente, pero siempre cumpliendo con las obligaciones de limpieza y decoro.

3. Quienes utilicen el local destinado a Velatorio quedan obligados al mantenimiento en buen uso del local y del mobiliario existente, ocupándose de la limpieza posterior al servicio y haciéndose responsables de cualquier desperfecto que se pudiera producir.

### **IX. RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN**

#### **Artículo 14.**

La recaudación e inspección del tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, demás Leyes del Estado reguladoras de la materia y disposiciones dictadas para su desarrollo.

### **X. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

#### **Artículo 15.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera.**

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

## **Ayuntamiento de Riaza**

### **TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA**

PROYECTO DE UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.  
DE REFORMA LMT 15 KV RIZ704 DERIVACIONES,  
ALQUITE, MARTÍN MUÑOZ DE AYLLÓN,  
VILLACORTA, BECERRIL, SERRACÍN Y EL MUYO

#### **a) Expediente sometido a información pública de acuerdo con lo previsto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:**

Proyecto de reforma LMT 15 KV RIZ704 derivaciones Alquite, Martín Muñoz de Ayllón, Villacorta, Becerril, Serracín y El Muyo promovido a instancia de Unión Fenosa Distribución.

El proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Industrial D. José Luis Felices Olmeda, y está visado por el COIIM de Segovia con fecha de 25 de noviembre de 2.004.

**b) Zona afectada:** Término municipal de Riaza.

**c) Promotor:** Unión Fenosa Distribución.

**d) Duración del período de información pública:** Veinte días.

El periodo se computará a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio, sin perjuicio de que el cómputo general del periodo de información se realice a partir de la inserción del último de los anuncios que preceptivamente deba insertar el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155.2 del Decreto 22/2004 de 29 de enero.

**e) Lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente, así como para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:**

Secretaría General del Ayuntamiento de Riaza sito en Pza. Mayor, 1 40500 Riaza. (Segovia). De lunes a viernes en horario de 09 a 14 horas.

**f) Derechos durante el periodo de información pública señalado:**

Todas las personas, físicas y jurídicas pueden:

1. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integre el instrumento y el expediente. El Ayuntamiento dispone de un ejemplar completo y diligenciado del mismo a disposición ciudadana.

2. Presentar tanto sus alegaciones como cuantas sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos estimen oportuno aportar en relación con el instrumento y expediente sometida a información pública.

En la Villa de Riaza a 18 de enero de 2006.— La Alcaldesa, Andrea Rico Berzal.





## DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

San Agustín, 23 40071 Segovia

Teléfono 921 113 300

www.dipsegovia.es

# SUSCRIPCIONES

Se pone en conocimiento de los interesados que está abierto el plazo de suscripción al B.O.P. para el año 2006.

Al objeto de unificar vencimientos, sólo se admitirán suscripciones que comprendan un año, semestre o trimestre naturales completos, que se iniciarán en el comienzo de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre para los trimestrales y de Enero y Julio para los semestrales.

Los interesados en suscribirse deberán devolver firmado el adjunto boletín, remitiéndolo a esta Diputación Provincial, Negociado del Boletín Oficial de la Provincia, junto con el justificante de ingreso.

## TARIFAS EN EUROS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

POR CADA EJEMPLAR DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, I.V.A. INCLUIDO		POR SUSCRIPCIONES			
		Suscripción	4% I.V.A.	TOTAL	
1. Número corriente .....	0,66 euros	1. Anual	52,88	2,12	55,00
2. Número atrasado de más de tres meses y menos de un año .....	1,16 euros	2. Semestral	29,76	1,19	30,95
3. Número atrasado de más de un año .....	1,32 euros	3. Trimestral	16,54	0,66	17,20
		ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)			
		D.L.: SG. 1-1958			

**Los suscriptores que tengan domiciliado el pago por banco, no es necesario que remitan el Boletín adjunto para renovar la suscripción.**

## BOLETÍN DE NUEVA SUSCRIPCIÓN

Don....., N.I.F.:.....  
con domicilio en ....., calle de ..... de-  
sea suscribirse al Boletín Oficial de la Provincia por un (1) ..... natural a partir de 1.º  
de ..... de 2006, a cuyo efecto ajunto: transferencia (2) o domiciliación bancaria (3) por importe de  
..... euros a que asciende dicha suscripción.

....., a ..... de ..... de 2006

Firma del suscriptor,

(1) Año, semestre o trimestre

(2) Transferencia Bancaria. Se efectuará en la C/C número 2069-0001-92-0001084400 a nombre de esta Diputación, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

(3) Domiciliación Bancaria solamente para suscripciones anuales.

BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE SEGOVIA

